



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Nombramientos.** Orden de 23 de agosto de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se nombran Notarios para la provisión de plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 37623

##### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Suplencia.** Resolución de 22 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección General de Transportes ... 37626

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para el proyecto "Mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas tuteladas y curateladas de Extremadura" ..... **37628**

**Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Salud. Subvenciones.** Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de "Ciudades Saludables y Sostenibles" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 ..... **37685**

**Salud. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019 ..... **37718**

**V ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 13 de agosto de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie y actualización del registro de explotaciones, incluidas en la solicitud única 2019/2020 ..... **37721**

**Ayuntamiento de Abadía**

**Planeamiento.** Edicto de 16 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal ..... **37723**



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 23 de agosto de 2019, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se nombran Notarios para la provisión de plazas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2019050400)

El artículo 11.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de ejecución para el nombramiento de los Notarios que han de desempeñar sus funciones en plaza de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 21 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 27 de junio de 2019, fue convocado procedimiento de concurso ordinario para la provisión de notarías vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88 a 96 y demás concordantes del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado. El concurso ha sido resuelto por Resolución de 22 de julio de 2019, de la Dirección General de los Registros y del Notariado y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 29 de julio de 2019, en la que figuran los concursantes a los que les ha sido adjudicada plaza en territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Organización y Régimen Jurídico del Notariado y conforme a las competencias atribuidas al titular de esta Consejería por los Decretos del Presidente, 15/1999, de 29 de septiembre, por el que se atribuye al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo, actualmente de Hacienda y Administración Pública, la competencia para el nombramiento de los notarios y de los registradores de la propiedad y mercantiles del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

**Primero.**

Nombrar a los Notarios que se relacionan en el anexo para servir en la Notaría de la Comunidad Autónoma de Extremadura que para cada una se indica.

**Segundo.**

Dar traslado de los nombramientos a los interesados y a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia, en su caso, y de Extremadura, así como a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

**Tercero.**

Publicar la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante este mismo órgano, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el citado Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 10.1 letra i), 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 23 de agosto de 2019.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

<b>NOTARIOS ADJUDICATARIOS</b>	<b>NOTARÍA</b>
Gloria María Osorio Sereno	Almendral
Ángela Villanueva Romero	Miajadas



## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2019, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección General de Transportes. (2019062089)*

Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se estableció la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su artículo 21 respecto a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda que estará integrada por los siguientes órganos directivos: Secretaría General, Dirección General de Vivienda, Dirección General de Arquitectura y Calidad de la Edificación, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras viarias y Dirección General de Transportes.

El artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que "En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación".

Por su parte, el artículo 77 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que:

1. Los Consejeros serán sustituidos provisionalmente en el ejercicio de sus funciones, en los casos y forma señalada en el artículo 37 de la presente ley.
2. El titular de la Consejería será quien, en las mismas circunstancias a las que se refiere el apartado anterior, designará a quien deba sustituir al Secretario general, en su caso, y a los Directores generales.

Conforme a lo expuesto, y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos encomendados, se considera necesario establecer el régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección General de transportes en ausencia de la misma.

Por lo anterior, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 77.2 del mismo texto y 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVO :**

Primero. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento temporal de la persona titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde a la Dirección General de Transportes, se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras viarias.

Segundo. En los supuestos de ausencia simultánea de la persona titular y su suplente, las funciones inherentes al despacho de los asuntos, se ejercerán por la persona titular de la Secretaría General.

Tercero. Lo dispuesto en la presente resolución no implicará alteración del régimen de competencias ni afectará a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por la persona titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Cuarto. Los actos y resoluciones administrativas acordados en virtud de lo dispuesto en la presente resolución deberán hacer constar que se adoptan por suplencia, indicando expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura, seguida de la fecha de esta resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere.

Quinto. El régimen de suplencias previsto en las reglas anteriores, operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Sexto. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de agosto de 2019.

La Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para el proyecto "Mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas tuteladas y curateladas de Extremadura".*  
(2019062079)

Habiéndose firmado el día 30 de julio de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX) para el proyecto "Mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas tuteladas y curateladas de Extremadura", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de agosto de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA, EL SERVICIO EXTREMEÑO DE  
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA  
DEPENDENCIA (SEPAD) Y LA FUNDACIÓN TUTELAR DE  
EXTREMADURA (FUTUEX) PARA EL PROYECTO "LA  
MEJORA DEL ACCESO A LOS SISTEMAS DE  
PROTECCIÓN PÚBLICOS DE LAS PERSONAS TUTELADAS  
Y CURATELADAS DE EXTREMADURA"

En Mérida, a 30 de julio de 2019.

REUNIDOS

De una parte,

D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en su condición de titular de la misma nombrado por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), en virtud de las funciones atribuidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 2.2.b) y 18 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD),

Y D.ª María Consolación Serrano García, que interviene en nombre y representación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su calidad de Directora Gerente, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

Y de otra parte,

D. José Condiño Sopa, que interviene en nombre y representación de la Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX), en su calidad de Secretario General Técnico, domiciliada en Plaza Santa María s/n (Olivenza) y con CIF número G-06357016.

Ambas partes reconocen su capacidad jurídica para establecer el presente documento y, en especial, la representación de las instituciones que se nombran.

#### MANIFIESTAN

I. Que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

“(…) 14. Velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas”.

Estableciendo en su artículo 9, como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

“(…) 27. Acción social. En particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social”.

II. Que en virtud de dichas competencias, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene por objeto, entre otros, regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto sistemas de protección social, así como regular el marco

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

normativo al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3 de la citada Ley, la misma será de aplicación a los servicios sociales prestados por "las entidades privadas que suscriban contratos o convenios de colaboración con las Administraciones Públicas de Extremadura o sean beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por ellas para la prestación de servicios sociales".

Que la citada Ley, en el artículo 31.1.n), dispone que los servicios sociales de atención especializada garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, "la protección jurídica u el ejercicio de la tutela a las personas menores de edad que se encuentren en situación de desamparo así como a las personas mayores de edad incapacitadas legalmente y que se encuentren en situación de desamparo".

III. Que el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SEPAD), creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Que de conformidad con establecido, en el artículo 2 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del SEPAD desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La promoción de la autonomía personal.
- b) La ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- c) La planificación, organización, dirección y gestión de los centros y servicios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional.

Que en todo caso, corresponderá a la Consejería competente en materia de dependencia las siguientes funciones:

- a) La planificación, supervisión, coordinación socio sanitaria y control de las políticas sociales en materia de dependencia, discapacidad, mayores y envejecimiento activo y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- b) Las relaciones institucionales del SEPAD con otras Administraciones o entidades públicas o privadas.

IV. Que la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura se creó mediante el Decreto 52/1996, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura y se regula su composición y funcionamiento, con la finalidad de asumir y ejercer la tutela o curatela de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando así lo determine la autoridad judicial competente. Asimismo, podrá asumir en su caso las funciones de defensor judicial de estas personas y las ejercerá en los términos que determine la citada autoridad. En la actualidad se encuentra adscrita al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), tal y como aparece recogido en la disposición 1.ª del artículo del Decreto 222/2008, de 24 de octubre: "La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura es el órgano adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, a través del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), a quien corresponde el ejercicio de la tutela, curatela y defensa judicial de las personas mayores de edad incapacitadas legalmente, que residan en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando dichas funciones le sean encomendadas a la Administración Autónoma por la autoridad judicial competente".

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

Asimismo el artículo. 2 del decreto 52/1996, establece: "Todas las medidas que se adopten estarán dirigidas tanto a la guarda y protección de la persona y bienes del adulto representado, como a propiciarle la integración y normalización en su propio medio social o, alternativamente, facilitarle los recursos sociales idóneos para su desarrollo personal, en lo que a la atención, cuidado, rehabilitación y recuperación se refiere".

- V. El artículo 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, exige a los Estados miembros el igual reconocimiento como personas ante la ley de las personas con discapacidad. Este artículo supone un cambio importante de la sustitución en la toma de decisiones de las personas que están tuteladas o curateladas a un modelo de apoyo en la toma de decisiones. Este artículo, dispone que:
1. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
  2. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
  3. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.
  4. Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.
- VI. Que la Fundación Tutelar De Extremadura, viene prestando apoyo a la Junta de Extremadura, colaborando con las familias de personas con discapacidad y sus asociaciones y se rige por un amplio y variado Patronato representativo en toda la región de Extremadura. Dicho Patronato está formado por Asociaciones que tienen como objeto la protección y defensa de personas con discapacidad, así como por empresas y particulares de reconocido prestigio en la Región.

La Fundación tiene por objeto la protección de las personas con discapacidad intelectual, incapaces, a través de su tutela y otras formas de protección. Dentro del fin general señalado, la Fundación podrá promover la constitución, perfeccionamiento y desarrollo de toda clase de actividades, servicios y en general, cualquier otra iniciativa, que directa o indirectamente contribuya a conseguir la mejor y más adecuada calidad de vida, y la mejor defensa y protección de las personas con discapacidad intelectual tutelados de derecho, o de hecho y de sus bienes, pudiendo asimismo, promover la incapacitación legal de las personas con discapacidad intelectual, y dentro de la finalidad básica de mejorar las condiciones de vida, promocionar la investigación y el desarrollo, realizar programas de formación y capacitación, así como colaborar en programas y actividades con otras entidades.

- VII. Que ambas instituciones son conscientes del papel activo que desarrollan y deben desarrollar para reducir la vulnerabilidad de las personas con discapacidad intelectual tuteladas y curateladas en la sociedad extremeña y de la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o de discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social, y así mejorar la accesibilidad para

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos.

VIII. En la Comunidad Autónoma de Extremadura, existe un gran número de personas tuteladas y curateladas por la Junta de Extremadura, a través de la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura (CTAEX). Las personas declaradas incapaces y que son objeto de tutela por la CTAEX, suelen ser mayores de edad y con trastornos diversos, entre los que predominan el trastorno mental grave, la discapacidad intelectual y el deterioro cognitivo en distintos niveles de afectación. Estas afecciones originan situaciones de dependencia para poder llevar a cabo las tareas cotidianas.

La asignación de la tutela a la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la autoridad judicial viene determinada en la mayoría de los casos por la ausencia de una estructura familiar de soporte y apoyo que imposibilita dicho ejercicio tutelar por parte de la familia. Esta ausencia de red familiar de apoyo y dependencia asociada, generan situaciones de aislamiento social, especialmente en los casos de personas que viven solas, agravando el riesgo de marginación y exclusión social en sus entornos.

Además, suele ser frecuente que estas personas no padecen una sola patología, lo que les dificulta el acceso a los recursos sanitarios y sociales, tanto públicos como privados, agravando su situación sanitaria y facilitando su dependencia y marginación.

IX. Por todo ello, con el presente convenio se pretende facilitar una mejor calidad de vida a las personas tuteladas y curateladas, que por su situación de vulnerabilidad social requieren intervenciones específicas destinadas a mejorar el acceso a los recursos del medio. Centrándose en la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social.

X. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la posibilidad de que las Administraciones públicas y los sujetos de derecho privado suscriban convenios, con efectos jurídicos, para la consecución

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

de un fin común quedando sometidos, en consecuencia, al régimen jurídico que esta norma establece, estando encuadrado el presente convenio en el tipo establecido en la letra c) del apartado 2, del artículo 47 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- XI. El Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, establece en su artículo 9 que a fin contribuir a la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, así como a las misiones específicas de los Fondos con arreglo a sus objetivos basados en el Tratado, incluida la cohesión económica, social y territorial, los Fondos EIE apoyarán entre otros el siguiente objetivo temáticos: "9- Promoverla inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier otra forma de discriminación", dentro del Programa Operativo de de FSE 2014-2020, con prioridad de inversión " 9.4- Mejorar el acceso a servicios asequibles, sostenibles y de calidad, incluidos los servicios sanitarios y sociales de interés general", y objetivo específico: " 9.4.1- Mejorar la accesibilidad para las personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos".

Por todo lo expuesto, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para formalizar la colaboración y obligarse, y en virtud del interés de colaborar para conseguir objetivos comunes, ambas partes acuerdan libremente suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer y articular la colaboración entre el SEPAD y FUTUEX para el impulso y de desarrollo de fines comunes, mediante la ejecución del programa "La mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas tuteladas y curateladas de Extremadura", con la finalidad de mejorar la accesibilidad de personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, social, formativa y ocupacional, incluyendo la eliminación de estereotipos, favoreciendo la inclusión social y el mantenimiento de las personas

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

participantes en el propio domicilio y/o en el entorno socio comunitario en las mejores condiciones posibles, mediante el desarrollo de las actividades previstas en el anexo I del presente convenio.

***Segunda. Obligaciones y compromisos económicos del SEPAD.***

El SEPAD, asume los siguientes compromisos:

1. La designación, a través de la Comisión Tutelar de adultos, de las personas tuteladas y curateladas que participen en el proyecto.
2. Supervisar el desarrollo del proyecto, a través de la CTAEX y de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, facilitando el apoyo necesario en la organización para su correcta ejecución.
3. Comprobar y supervisar, a través de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, justificación de la ejecución del proyecto presentada por FUTUEX.
4. Realizar una aportación económica que asciende a 514.645,21€ con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06. 232A.226.99, y proyecto de gasto 2016.11.06.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y destinada a cofinanciar el coste de los gastos de las actividades objetos del presente convenio conforme al anexo V, en los términos establecidos en la cláusula sexta.

La distribución de la mencionada aportación en cada ejercicio en el que se desarrollen las acciones, teniendo en cuenta los plazos y modos de pagos establecidos en la cláusula sexta, será la siguiente:

Anualidad 2019: 101.856,06 €.

Anualidad: 2020: 234.926,78 €.

Anualidad 2021: 177.862,37 €.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales***Tercera. Obligaciones y compromisos económicos de FUTUEX.***

- Desarrollar las actividades y el proyecto conforme a lo establecido en el anexo I del presente convenio.
- Facilitar a la Comisión de Seguimiento toda la documentación que se le requiera relacionada con la ejecución del programa, así como aportar cuanta información que sea necesaria para cualquier otra comprobación y control financiero.
- Disponer del equipo profesional necesario conforme a las condiciones establecidas en el anexo V del presente convenio.
- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de la actuación objeto del convenio, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de información y comunicación recogidas en el artículo 115 y anexo II del Reglamento 1303/2013 de esta ley.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de las operaciones y sus datos en la lista de operaciones previstas en el artículo 115 del RDC.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- Realizar una aportación económica de 10.841,56 € en los términos previstos en el anexo VI.
- Justificar ante la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales en los términos establecido en la cláusula sexta, las aportaciones económicas previstas en los anexos V y VI, facilitando al efecto la documentación requerida.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

***Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos (artículo 49.f) del Título Preliminar del Capítulo VI de la Ley 40/2015).***

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada, como mínimo, por dos representantes del SEPAD, dos por parte de FUTUEX y una persona en representación de la Comisión Tutelar de Adultos.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden las siguientes funciones:

- a) Definir el plan de trabajo y las funciones a desarrollar por las partes, respetando el calendario de implantación del mismo en los espacios donde se lleven a cabo los proyectos y actividades, principalmente en los domicilios.
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de las actividades previstas.
- c) Presentar propuestas de posibles colaboraciones en temas de voluntariado.
- d) Velar por el cumplimiento de los términos de colaboración acordados en el presente documento.
- e) Supervisar el desarrollo del proyecto, facilitando el apoyo necesario en la organización para su correcta ejecución.
- f) Acordar, en su caso, la sustitución de las actividades previstas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga incremento del gasto.
- g) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y compromisos, asumidos por los firmantes del convenio.

Esta comisión se reunirá al menos una vez al año, pudiendo ser convocada cuantas veces se estime necesario por cualquiera de las partes.

Todos los acuerdos adoptados por esta Comisión requerirán la mayoría absoluta de sus miembros.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

Su régimen jurídico será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

El control de la justificación económica se realizará a través de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

***Quinta. Consecuencias por incumplimientos de la obligaciones y compromisos asumidos por las partes (artículo 49.e) del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015).***

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, recogidos en las cláusulas segunda y tercera, asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, la parte que entienda que se ha producido el incumplimiento notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de Valoración. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

***Sexta. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar por cada una de las partes.***

Como requisitos previos para proceder al pago, FUTUEX deberá:

- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- Acreditar no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que podrá ser comprobada de oficio en los términos que reglamentariamente se determinen.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

### 6.1. Forma de pago y justificación económica de los gastos previstos en los anexos V y VI.

Los gastos financiados por el presente convenio serán abonados por el SEPAD a FUTUEX trimestralmente, previa presentación en la Unidad de Programas Asistenciales del SEPAD, dentro de los quince días siguientes a la finalización del citado trimestre, de la siguiente documentación:

1. Certificado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por el Secretario y el Representante legal de FUTUEX. Respecto a los gastos y pagos, el certificado deberá contener las sumas parciales por conceptos y la suma total del gasto y pago que se justifica. El importe del gasto justificado deberá ser coincidente con los pagos que se acreditan. En el caso de que FUTUEX no haya tenido ingresos en el periodo que se certifique, se consignará esta partida con importe cero.
2. Facturas y documentos justificativos del gasto y pago realizado. Se aportarán copias de aquellos gastos y pagos certificados.

Las facturas y/o documentos justificativos del gasto irán acompañados del documento acreditativo del pago.

La justificación de los gastos y pagos de personal se realizará mediante la presentación de las nóminas, RLC, RNT, Modelo 111 y los documentos que justifiquen el abono de estas obligaciones.

3. Relación detallada y ordenada de los gastos pagados, en fichero formato hoja de cálculo.

Con independencia de la documentación que debe ser presentada en formato original –Certificado de Ingresos, gastos y pagos- la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “hoja de cálculo” proporcionado desde la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. Se aportará soporte tipo cd o pendrive que contenga la recopilación de dichos archivos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

4. Certificado acreditativo de haber incluido en su contabilidad el/los ingreso/s parciales de la aportación económica, con destino a la finalidad para la que se concedió. Se presentará en el plazo de 15 días desde que la entidad ha recibido los pagos parciales de dicha aportación, correspondientes al trimestre justificado.

Los abonos de los gastos financiados por el presente convenio se realizarán, previa comprobación por parte del SEPAD de la documentación presentada, por la cuantía certificada por FUTUEX o, en su caso, por el importe resultante de la comprobación realizada.

La justificación de los gastos y pagos correspondientes al último trimestre del 2021 deberá presentarse, en todo caso, antes del 15 de noviembre de 2021.

#### 6.2. Justificación de las actuaciones.

FUTUEX, presentará a la Unidad de Programas Asistenciales del SEPAD, como justificación de la realización de las actividades previstas en el presente convenio los siguientes anexos:

- El primer periodo de la 1.<sup>a</sup> fase (6 meses), se aplicará el cuestionario anexo I - Indicadores Cuantitativos de Evaluación del primer periodo de la primera fase.
- En el segundo periodo de la 1.<sup>a</sup> fase (6 meses), se aplicará el cuestionario anexo II - Indicadores Cuantitativos de Evaluación del segundo periodo de la primera fase, volviéndose a administrar en el resto de las fases (2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>).
- A partir de la 1.<sup>a</sup> fase se utilizarán los indicadores cualitativos recogidos en el anexo IV - Indicadores Cualitativos de Evaluación. Se aceptará otro instrumento, si es propuesto como más adecuado por los Técnicos de la entidad.

Con independencia de la obligatoriedad de cumplimentar los cuestionarios expresados anteriormente, FUTUEX deberá cumplimentar un fichero que contenga los datos tanto de los servicios prestados como de los denegados, en este caso causa que lo motiva. Este fichero se remitirá a la Unidad de Programas Asistenciales del SEPAD,

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

contemplando los servicios prestados en el periodo coincidente con la justificación económica presentada.

Además de las justificaciones parciales previstas para los pagos, FUTUEX deberá justificar el cumplimiento total de la finalidad para la que se concede la aportación económica y la aplicación de los fondos percibidos antes del 15 de Noviembre de 2021, mediante presentación de una memoria justificativa y explicativa de la realización de las actividades objetos del convenio, detalladas por cada anualidad y firmada por el representante legal.

#### ***Séptima. Medidas de identificación, información y publicidad.***

FUTUEX está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, de disposiciones comunes, en todas las actuaciones de información y publicidad que se lleven a cabo, reconociendo el apoyo de los Fondos, mostrándose los siguientes elementos:

Emblema de la Unión Europea.

La mención al Fondo (FEDER, FSE) o tratándose de actuaciones de información o de comunicación del beneficiario que estén relacionadas con varias ayudas que estén cofinanciadas por distintos Fondos, se puede sustituir por la referencia a los Fondos EIE.

El lema "FSE invierte en tu futuro", en caso de FSE.

Además, durante la ejecución del proyecto u objeto de la ayuda cofinanciada, el beneficiario debe informar al público del apoyo obtenido de los Fondos.

Debe colocar un cartel de tamaño A3, en un lugar visible para el público, con la información sobre el proyecto, en el que debe mencionarse la ayuda financiera de la Unión Europea, además del nombre del Objetivo Temático (anexo VII).

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

Si se dispone de sitio web, debe incluirse una breve descripción del proyecto, con objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto o ayuda cofinanciada que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que ha recibido apoyo de Fondo o de los Fondos. En especial, debe incluirse el agradecimiento de la cofinanciación FEDER/FSE en las memorias científicas, comunicaciones y actuaciones de difusión de la actividad objeto de la ayuda.

#### **Octava. Confidencialidad y protección de datos.**

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente convenio y recogidos en los anexos, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del presente convenio, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Al término del convenio, FUTUEX entregará al SEPAD toda la información y documentación recabada como consecuencia de la ejecución y cumplimiento del presente convenio que obre en su poder.

Las partes serán responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo del incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, incluido el importe de cualquier sanción que pudiera ser impuesta por la Agencia de Protección de Datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales***Novena. Régimen de modificación del convenio.***

Los términos del presente convenio podrán ser modificados previo acuerdo unánime entre las partes suscriptoras, en el seno de la Comisión de Seguimiento, a través de la correspondiente adenda, pudiéndose sustituir las actividades propuestas por otras de análoga naturaleza, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.

***Décima. Plazo de vigencia.***

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma hasta el 30 de septiembre de 2021, pudiéndose prorrogar.

En su caso, las prórrogas deberán acordarse expresamente y por escrito previa solicitud de cualquiera de las partes como mínimo un mes antes de la fecha de finalización del convenio.

***Undécima. Resolución del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de las partes, que deberá ser instrumentado por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

***Duodécima. Efectos de la resolución del convenio (artículo 52 Ley 40/2015).***

1. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

2. Se entenderán cumplidos los compromisos financieros adquiridos por las partes, cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido, FUTUEX deberá reintegrar al SEPAD el exceso que corresponda, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar al SEPAD, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si fuera superior, el SEPAD, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a FUTUEX la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso FUTUEX tendrá derecho a exigir al SEPAD cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

3. No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

### ***Decimotercera. Régimen jurídico y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

al artículo 4 del citado texto normativo, no obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por parte de la Junta de Extremadura,

D. JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA  
Vicepresidente Segundo y Consejero de  
Sanidad y Servicios Sociales

DÑA. MARÍA CONSOLACIÓN SERRANO GARCÍA  
Directora Gerente del SEPAD

Por parte de FUTUEX,

D. JOSÉ CONDIÑO SOPA  
Secretario General Técnico de FUTUEX

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

## ANEXO I

### **1. Descripción del proyecto.**

Las personas participantes en el proyecto del presente convenio podrán residir en sus domicilios o en diferentes recursos de atención social especializada como son:

- Centros Residenciales de Rehabilitación (en adelante CRR) para personas con trastorno mental.
- Pisos supervisados para personas con trastorno mental.
- Residencias de Apoyo Limitado (en adelante RAL) para personas con discapacidad intelectual.
- Viviendas Tuteladas (en adelante VT) para personas con discapacidad intelectual.

Con el fin de llegar a todos los participantes del proyecto se establecerán dos Equipos de Apoyo Social comunitario, uno en la ciudad de Cáceres y otro en la ciudad de Badajoz. Cada equipo se ocupará de ofrecer atención a las personas designadas de su provincia.

Los Equipos tendrán una composición multidisciplinar y contarán con profesionales de Psicología, trabajo social, terapia ocupacional y monitores/educadores. Estos profesionales determinarán la intervención a realizar con cada participante según las necesidades detectadas, y diseñaran diferentes actuaciones, que se puede concretar en visitas domiciliarias, visitas de acompañamiento a los diferentes recursos de la comunidad, asesoramiento ante determinadas gestiones..., según los casos.

Los Equipos de apoyo social Comunitario ofrecen:

- Soporte, acompañamiento y apoyo en el domicilio y/o en el entorno de las personas designadas por la Comisión Tutelar, a fin de lograr su vinculación sostenida con los servicios públicos de atención sanitaria y social y su participación en actividades

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

formativas, culturales y de orientación e integración laboral, favoreciendo de tal modo su contacto y mantenimiento en el entorno comunitario, y por tanto su efectiva inclusión social.

- Estrecha coordinación y complementariedad con los recursos existentes de tipo sanitario, social, laboral... del entorno de la persona participante.

Los Equipos desarrollaran su intervención de un modo flexible e individualizado tanto en el propio domicilio como en el entorno comunitario, y de acuerdo a un estilo de atención caracterizado por:

- Apoyo individualizado y ajustado a las necesidades de cada usuario.
- Las intervenciones se realizan en su propio domicilio y/o en el entorno cercano, facilitando el acceso a otros recursos.
- La atención es flexible, es progresiva y se adapta a las características, necesidades y problemática concreta de cada usuario en cada momento. La duración de la atención se adapta a cada persona.
- Las intervenciones consisten en facilitar apoyo a la persona en su propio domicilio o en su entorno cercano, propiciando aprendizajes prácticos en la solución de problemas de la vida diaria, realizando entrenamientos "in situ" para mejorar su autonomía.
- Apoyo flexible e individualizado y acompañamientos para facilitar su vinculación regular con los recursos sanitarios, sociales, laborales y comunitarios.
- Acompañamientos, asesoramiento y entrenamiento en gestiones, facilitando el apoyo social a través de diversas prestaciones ajustadas a las necesidades de cada caso (Servicio de Ayuda a Domicilio, prestaciones económicas, otros recursos sociales comunitarios, etc.)
- Contacto con la red social existente: familia, amigos, vecinos, personas del barrio, dueños de restaurantes, pensiones, etc.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- Fomento de nuevas redes de apoyo social si fuera necesario.
- Coordinación fluida con los profesionales de la red de salud, recursos sociales generales y específicos, otros recursos comunitarios, etc.

## **2. Objetivos del proyecto.**

### 2.1. Objetivos Generales.

- Mejorar la accesibilidad para personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, social, formativa y ocupacional, incluyendo la eliminación de estereotipos.
- Favorecer la inclusión social, y el mantenimiento de los participantes en el propio domicilio y/o en el entorno socio comunitario en las mejores condiciones posibles.
- Promover el desarrollo de capacidades de autonomía personal, social y de manejo comunitario que faciliten la mejora de la situación y calidad de vida de los usuarios.
- Facilitar el uso de recursos sanitario, sociales, laborales... destinados a mejorar la inclusión social de las personas.

### 2.2. Objetivos Específicos.

- Evaluar el grado de integración social de la persona midiendo el uso de recursos sanitarios, sociales, laborales...
- Elaborar un plan individualizado de atención, identificando las necesidades sanitarias, sociales, y formativas... de la persona.
- Facilitar el entrenamiento en habilidades destinadas a mejorar la autonomía personal y el uso de los recursos comunitarios, sanitarios, sociales y laborales.
- Proporcionar acompañamiento y apoyo para mejorar el conocimiento y funcionamiento de los recursos sanitarios, sociales y laborales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- Asegurar la participación en los diferentes recursos de la comunidad, evitando así las situaciones de exclusión social o riesgo de marginalización y aislamiento social.
- Apoyar la asistencia y vinculación de las personas usuarias a los recursos comunitarios de atención sanitaria y social, minimizando o erradicando el riesgo de institucionalización y el mantenimiento de estereotipos negativos.
- Potenciar la coordinación con los recursos comunitarios de carácter sanitario, social, formativo y laboral, necesarios para una mayor y más efectiva participación en la vida social.
- Desarrollar actuaciones de comunicación con los distintos profesionales implicados que deban intervenir ante una situación planteada con respecto al tutelado o curatelado.
- Realizar un seguimiento individualizado y continuado de la situación de las personas tuteladas y curateladas.

### **3. Destinatarios y perfil: descripción de los participantes y necesidades de intervención.**

#### 3.1. Destinatarios del proyecto.

Se beneficiarán de este proyecto 205 personas adultas, de ambos sexos, con diagnósticos principalmente de discapacidad intelectual y/o trastorno mental grave, residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las personas objeto de atención serán designadas por la CTAEX entre las personas tuteladas y curateladas de su competencia, a saber:

- 50 personas tuteladas que permanecen en su domicilio: 35 en la provincia de Badajoz y 15 en la provincia de Cáceres.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- 31 personas curateladas que permanecen en sus domicilios: 20 en la provincia de Badajoz y 11 en la provincia de Cáceres.
- 1 persona en Administración de Bienes que permanece en su domicilio.
- 75 tutelas en CRR para personas con trastorno mental.
- 7 tutelas en Pisos Supervisados para personas con trastorno mental.
- 47 tutelas en RAL y 5 curatelas.
- 18 tutelas en VT y 4 curatelas.

Como hemos referido los diagnósticos de las personas serán principalmente trastorno mental grave y/o discapacidad intelectual, pero hay que señalar que es frecuente que aparezca comorbilidad con:

- Consumo de sustancias.
- Entre el propio trastorno mental y la discapacidad intelectual.

### 3.2. Necesidades de intervención.

Uno de los objetivos fundamentales de la Estrategia Europa 2020, es reducir la vulnerabilidad de ciertos grupos de población, considerada relevante en Extremadura.

El presente proyecto denominado "Mejora del acceso a los sistemas de protección públicos de las personas tuteladas y curateladas de Extremadura", se centrará en la atención de aquellas personas que por sus condiciones de salud y/o de discapacidad se hallan en situación o riesgo de exclusión social, con insuficiencia o ausencia de red de apoyo y que presentan elevadas limitaciones en su participación e integración social, y así mejorar la accesibilidad para personas vulnerables a servicios de atención sanitaria, sociales y de orientación, formación y educación, incluyendo la eliminación de estereotipos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

#### **4. Procedimiento de Intervención y metodología.**

Para cada usuario, los profesionales del Equipo de Apoyo Social Comunitario tras la evaluación de la persona, establecerán un plan de intervención destinado a mejorar su autonomía y participación en los recursos sanitarios, sociales, laborales... de la comunidad.

Se trabajará en estrecha coordinación y colaboración con los recursos específicos de atención sanitaria, social y formativa del entorno del usuario.

Los usuarios recibirán la atención y apoyo el tiempo necesario en función de los objetivos de su plan individualizado de atención. Habrá usuarios que necesiten visitas y apoyos en el domicilio y/o entornos todos los días, otros varias veces a la semana y otros de un modo más esporádico. De igual forma, habrá usuarios que necesiten aprendizaje instrumental de ciertas tareas, otros solo supervisión...

Los profesionales evaluarán cada caso, y determinarán los objetivos a conseguir, y las intervenciones a implantar para la consecución de los mismos.

El proceso de atención social, intervención domiciliaria, integración socio-laboral y apoyo comunitario se organizarán de un modo flexible, continuado y progresivo adaptándose a las características, problemáticas y necesidades específicas de cada usuario y de su entorno socio-comunitario concreto.

##### **4.1. Descripción de las áreas de intervención.**

Las áreas de intervención son:

###### **a) Área sanitaria:**

- Estimular la adquisición de hábitos saludables relacionado con la higiene, cuidados de salud...
- Facilitar conocimiento de los recursos sanitarios del entorno de la persona.
- Apoyo para la petición de consulta médica, gestión de citas...

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- Acompañamientos médicos en su caso.
  - Acompañamiento para la administración de tratamientos médicos específicos.
  - Apoyo para la provisión de los tratamientos médicos necesarios, mantenimiento de medicamentos, dosificación de los mismos...
  - Autocontrol y gestión de tratamientos médicos.
- b) Área de apoyo social.
- Facilitar conocimiento de los recursos sociales del entorno de la persona.
  - Apoyar y acompañar en la tramitación de prestaciones, recursos... para la inclusión social de la persona usuaria.
  - Supervisión y/o seguimiento del uso de los recursos comunitarios de los que la persona sea susceptible, como forma de asegurar la integración social.
  - Búsqueda de recursos comunitarios para la organización del ocio y tiempo libre (asociaciones, balnearios, viajes...).
- c) Área de apoyo laboral.
- Conocer intereses formativos, laborales y ocupacionales de las personas usuarias.
  - Acompañar y apoyar la búsqueda de recursos formativos, ocupacionales y laborales.
  - Seguimiento del nivel de participación de las personas usuarias en los recursos formativos, ocupacionales y laborales.
  - Promover el uso de las nuevas tecnologías.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- Apoyar la participación de la persona en itinerarios de formación e inserción laboral.

d) Área de autonomía personal.

- Apoyo y entrenamiento para la adecuada gestión del dinero.
- Acompañar y asesorar en el uso de recursos bancarios.
- Entrenar y/o apoyar la correcta elaboración de compras de alimentación.
- Asesorar para la elaboración de menús acorde a una alimentación saludable.
- Entrenar y/o apoyar la correcta compra de objetos de uso personal.
- Asesorar sobre la provisión, sustitución, almacenaje de objetos personales.
- Entrenar y apoyar en la compra de objetos relacionados con la limpieza del hogar.
- Supervisión del estado de cuidado del entorno de la persona.

4.2. Metodología - descripción de las fases.

La metodología para llevar a cabo estas actuaciones se dividirá en cuatro fases, con una duración de: 1.<sup>a</sup> Fase un máximo de 12 meses, 2.<sup>a</sup> Fase un máximo de 12 meses, 3.<sup>a</sup> Fase un máximo de 12 meses y 4.<sup>a</sup> Fase un máximo de 12 meses. Los usuarios deberán pasar por cada una de ellas, siendo imprescindible la consecución de los objetivos planteados en cada fase, para poder continuar con la siguiente. En cada fase se plantearán objetivos de intervención en el área sanitaria, social, laboral y de autonomía personal.

En el proceso de intervención se utilizarán herramientas de evaluación y seguimiento cuantitativo y cualitativo, tal y como se explica a continuación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

## 1.ª FASE INICIAL DE CONTACTO, EVALUACIÓN E INICIO DE LA INTERVENCIÓN.

En la primera fase la persona usuaria se familiarizará con los profesionales del equipo de apoyo. Será una etapa muy centrada en la evaluación para establecer el punto de partida de la intervención. En esta etapa comprenderemos dos periodos: 1- Evaluación (6 meses) y 2- Inicio de la Intervención (6 meses).

Los principales objetivos del periodo de evaluación serán:

- Evaluar el uso de recursos comunitarios de tipo sanitario por parte la persona.
- Conocer la dependencia/independencia de la persona en el autocontrol de las pautas médicas prescritas.
- Identificar el profesional de referencia dentro del programa de apoyo social.
- Evaluar el uso de recursos de tipo social que realiza la persona.
- Asesorar en el conocimiento de recursos de tipo social y prestaciones a los que puede acceder la persona.
- Evaluar el uso de recursos laborales- formativos que desarrolla la persona usuaria.
- Identificar intereses formativos, laborales... de la persona.
- Conocer el nivel de dependencia/ independencia de la persona para la gestión de su economía, realización de compras y mantenimiento del hogar.

Los principales objetivos del periodo inicial de intervención serán:

- Recoger los datos de evaluación sobre las diferentes áreas sobre las que se va a intervenir.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- Implementación y desarrollo de un Plan individualizado de atención estableciendo los objetivos a conseguir así como las intervenciones a realizar.

### 2.ª FASE: CONTINUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Los principales objetivos de esta fase:

- Determinar las actividades específicas a desarrollar tanto en el domicilio como en el entorno, la coordinación y complementariedad con los recursos específicos de atención sanitaria, social, formativos-laborales...
- Determinar las principales necesidades de apoyo que presenta la persona usuaria para evitar procesos de deterioro, aislamiento o marginación.
- Registro de la ejecución de la persona en las diferentes tareas.

En esta segunda fase se continuará desarrollando el plan de intervención propuesto a partir de la 1.ª fase. Se trabajará sobre todas las áreas de intervención, utilizando para ello instrucciones, aprendizaje directo, acompañamiento...

### 3.ª FASE: SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN.

Los principales objetivos de esta fase:

- Analizar lo conseguido en la fase anterior.
- Realizar un nuevo Plan Individualizado de atención donde se determinen objetivos a conseguir e intervenciones a realizar.
- Entrenar puntualmente con el usuario estrategias de autogestión del uso de recursos sanitarios, económicos, laborales, sociales...
- Espaciar las visitas domiciliarias y/o entorno con el fin de potenciar la autonomía de la persona tutelada y curatelada.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- Supervisar la consecución de objetivos y seguimiento de uso de recursos comunitarios.

En esta fase se plantearán de nuevo objetivos en las diferentes áreas de intervención, modificando el Plan individualizado inicial, si es necesario. Las visitas se espaciarán en el tiempo, con el fin de ir haciendo al usuario un poco más autónomo. El grado de apoyo se centrará más en la supervisión verbal que en la instrucción directa.

#### 4.ª FASE: FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Los principales objetivos de esta fase:

- Realizar supervisión de los recursos comunitarios que utiliza la persona, de forma flexible y continuada, ajustado a las necesidades de la persona usuaria.
- Desarrollar actividades encaminadas al seguimiento y apoyo comunitario que cada usuario requiera: contactos telefónicos, visitas domiciliarias, entrevista de seguimiento en el propio domicilio, actividades de apoyo social con el usuario, etc.
- Mantener la coordinación y colaboración con los recursos sanitarios, sociales, laborales de la comunidad.
- Evaluar los cambios que se han producido desde el principio de la intervención hasta su finalización.

En esta última fase finaliza la intervención y la atención ofrecida al usuario en las áreas trabajadas en las fases anteriores. Se llevará a cabo un seguimiento para valorar el cumplimiento de los objetivos planteados y conseguidos durante todo el proceso.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

## **5. Actividades e instrumentos de evaluación. Descripción de las herramientas de medición de los resultados de la intervención.**

En el presente punto vamos a explicar los aspectos claves del plan de intervención con las personas usuarias en cada fase, evaluación de las áreas de intervención, actividades a realizar y seguimiento.

### 5.1. Intervención en las diferentes fases.

#### 1.ª FASE INICIAL DE CONTACTO Y EVALUACIÓN E INICIO DE LA INTERVENCIÓN.

En la primera fase como ya vimos en el punto anterior, la persona usuaria entrará en contacto con los profesionales del Equipo de apoyo Social. Es fundamental realizar una buena evaluación del funcionamiento de la persona usuaria en cada una de las áreas de intervención, de cara a establecer un plan de atención que facilite el uso de recursos sanitarios, sociales y laborales por parte de la persona, y que mejore su grado de integración social.

En el primer periodo de la 1.ª fases (6 meses), se administrará el registro adjuntado: anexo II - Indicadores Cuantitativos De Evaluación Del Primer Periodo De La Primera Fase (6 Meses):

En el segundo periodo de la 1.ª fase (6 meses), se aplicará el cuestionario adjuntado, el cual se volverá a administrar en el resto de las fases (2.ª, 3.ª y 4.ª): anexo III- Indicadores Cuantitativos De Evaluación Del Segundo Periodo De La Primera Fase (6 Meses):

Se deben recoger todos los justificantes posibles del uso de los recursos sanitarios, sociales y formativos laborales que utilice la persona.

Esta fase se considerará superada, cuando el 25 % (4 de los ítems), tengan una frecuencia de cada 3 días y grado de apoyo 2- Instrucción gestual y verbal.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

Cuanto mayor sea la puntuación en el grado de apoyo, mayor será la independencia de la persona en esta tarea.

A partir de la 1.ª fase se utilizarán los indicadores cualitativos de evaluación recogidos en el anexo IV.

#### ANEXO IV - INDICADORES CUALITATIVOS DE EVALUACIÓN

Se realizará como medida cualitativa una Escala de Calidad de Vida en cada fase, como por ejemplo; el Cuestionario Sevilla de Calidad de Vida (CSCV) (J. GINER, E. IBAÑEZ, E. BACA, J. BOBES, C. LEAL y S. CERVERA, Departamento de psiquiatría. Facultad de Medicina. Universidad de Sevilla).

Se aceptará otro instrumento, si es propuesto como más adecuado por los técnicos.

El objeto de este cuestionario es conocer la opinión que tiene el usuario, sobre algunos aspectos de su vida actual para poder evaluar su calidad de vida y como este la percibe.

#### 2.ª FASE: CONTINUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

A partir de los datos obtenidos en la evaluación de la fase anterior, se reformularán los objetivos y continuaremos con la intervención. En esta fase se volverían a pasar los anexos III y IV.

Se deben recoger todos los justificantes posibles del uso de los recursos sanitarios, sociales y formativos laborales que utilice la persona, igual que en la fase anterior.

En esta 2.ª fase se considerará superada que la persona tenga un 50 % (10) de los ítems con frecuencia semanal y grado de apoyo 2-instrucción gestual y verbal.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

### 3.ª FASE: SEGUIMIENTO DE LA INTERVENCIÓN.

A partir de los datos obtenidos en la evaluación de la fase anterior, se propondrán nuevos objetivos y se seguirá con la intervención. En esta fase se volverían a pasar los anexos III y IV.

Se deben recoger todos los justificantes posibles del uso de los recursos sanitarios, sociales y formativos laborales que utilice la persona.

En esta fase se considerará superada si el 75 % (15) de los ítems con frecuencia semanal y grado de apoyo 3-supervisión verbal.

### 4.ª FASE: FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

En esta última fase finaliza la intervención y la atención ofrecida al usuario en las áreas trabajadas en las fases anteriores, teniendo siempre presente la necesidad de trabajar con una visión global del usuario y de su entorno. Se intervendrá siempre desde una orientación de rehabilitadora y atención social comunitaria comprometida con apoyar de un modo relevante a cada persona en su propio domicilio y entorno (de acuerdo a sus necesidades y posibilidades) para la mejora de su autonomía y de su funcionamiento psicosocial y para ayudarle a alcanzar el mayor grado posible de integración y calidad de vida en su entorno social.

Se deben recoger todos los justificantes posibles del uso de los recursos sanitarios, sociales y formativos laborales que utilice la persona.

En esta fase se considerará superada si se consigue el 100 % de los ítems con una frecuencia mensual y grado de apoyo 4-seguimiento.

Los criterios de supervisión de las actividades descritas en esta fase, serán independiente a las visitas domiciliarias que se estimen necesarias.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

## **6. Recursos personales destinados al desarrollo del programa.**

### 6.1. Perfil de los profesionales.

Se contará con dos Equipos de Apoyo Social Comunitario, uno en la provincia de Cáceres y otro en la de Badajoz, con los siguientes recursos humanos para cada equipo:

— Psicólogo:

Se asegurará la actividad y presencia de al menos un profesional con la titulación de Psicólogo media jornada, actuando como coordinador del equipo.

— Trabajador Social:

Se asegurará la actividad y presencia de al menos un profesional con la titulación de Trabajo Social a media jornada con presencia de lunes a viernes.

— Terapeuta Ocupacional:

Se asegurará la actividad y presencia de al menos un profesional con la titulación de Terapeuta Ocupacional a media jornada con presencia de lunes a viernes.

— 2 Monitores/educadores:

Se asegurará la actividad y presencia de monitores/educadores con la titulación mínima de Bachillerato, antigua FP II, o con Formación Profesional de Grado superior como Técnico en Integración Social. Se contará con dos monitores/educadores a jornada completa con presencia de lunes a viernes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

## 6.2. Funciones de los profesionales.

### — Psicólogo(a) clínico.

- Organizar y mantener la colaboración y coordinación con los servicios de salud mental de referencia y cuantos recursos sociales y comunitarios sean pertinentes.
- Organización y coordinación del equipo multidisciplinar.
- Contacto y vinculación de usuarios y preevaluación en colaboración con el/la Trabajador(a) Social y demás profesionales.
- Evaluación funcional de los usuarios.
- Diseño de los planes individualizados de atención domiciliaria y apoyo social comunitario.
- Tutorización de usuarios.
- Asesoramiento y apoyo a las familias.
- Diseño, programación e implementación en el domicilio y el entorno de las diferentes actividades de mejora de la autonomía personal y social y de las actividades de mejora del funcionamiento e integración comunitaria.
- Formación y supervisión del resto de profesionales que componen la plantilla.

### — Trabajador(a) Social:

- Colaboración en la coordinación con los con los servicios de salud mental de referencia y cuantos recursos sociales y comunitarios sean relevantes.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- Evaluación, en coordinación con el psicólogo y en su caso con los servicios sociales generales de la zona, de los aspectos sociales, familiares y económicos de los usuarios.
  - Coordinación con los servicios sociales generales de la zona.
  - Apoyo y colaboración en las tareas de tutorización de los usuarios.
  - Colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso de mejora de la autonomía e integración social, y en las actividades de atención domiciliaria y apoyo social comunitario. Así como en las tareas de información, psicoeducación y apoyo a las familias.
  - Asesoramiento a usuarios y familiares sobre recursos y prestaciones sociales, en colaboración con los servicios sociales generales de la zona.
  - Colaboración en el contacto, formación y utilización de otros recursos comunitarios.
  - Colaboración, coordinación y apoyo en los procesos de acompañamiento, seguimiento y apoyo comunitario.
- Terapeuta Ocupacional:
- Colaboración en la coordinación con los con los servicios de salud mental de referencia y cuantos recursos sociales y comunitarios sean relevantes.
  - Evaluación, en coordinación con el Psicólogo, el Trabajador Social y el resto del equipo multidisciplinar.
  - Apoyo y colaboración en las tareas de Tutorización de los usuarios.
  - Colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso de mejora de la autonomía e integración social, y en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

- Colaboración y apoyo en el desarrollo del proceso de intervención en las actividades prelaborales y formación para el empleo.
  - Colaboración en el contacto, formación y utilización de otros recursos comunitarios.
  - Colaboración, coordinación y apoyo en los procesos de acompañamiento, seguimiento y apoyo comunitario.
- Monitores/educadores:
- Atención psicosocial y apoyo en el domicilio y en el entorno.
  - Apoyo en el desarrollo de las actividades de mejora de la autonomía personal y social y de apoyo al mantenimiento en el domicilio y en el entorno.
  - Acompañamiento y apoyo a la vinculación del usuario con el SSM, y el resto de los recursos sociales específicos y/o comunitarios.
  - Apoyo a la utilización e integración en recursos comunitarios.
  - Evaluación, en coordinación con el Terapeuta Ocupacional y el resto del equipo multidisciplinar.
  - Colaboración y apoyo del proceso de atención y soporte social.

El funcionamiento del Equipo multidisciplinar. El horario del personal garantizará el funcionamiento efectivo del servicio durante todo su horario. El equipo multidisciplinar, deberá desarrollar sus actividades de atención domiciliaria, mejora del funcionamiento psicosocial, acompañamiento y apoyo comunitario no solo por las mañanas sino también por las tardes, dependiendo de las necesidades de los usuarios.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

### **7. Recursos materiales destinados al desarrollo del programa.**

Para el desarrollo del programa se contará como mínimo con los siguientes recursos materiales:

- Vehículo para realización de desplazamientos en cada equipo.
- Teléfono móvil en cada equipo.
- Acceso a Internet en cada equipo.
- Material informático para el desarrollo del programa (portátil...) en cada equipo.
- Sede física para custodiar documentos, expedientes y material.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales**ANEXO II**  
**1ª FASE –INICIAL- DE CONTACTO Y EVALUACIÓN****INDICADORES CUANTITATIVOS DE EVALUACIÓN**

<b>Nº EXPEDIENTE:</b>			
Nombre y Apellidos:			
Profesional responsable:			
<b>AREA SANITARIA.</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES PROFESIONAL</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>			
Tiene tarjeta sanitaria			
Medico de referencia asignado			
Control de consultas médicas			
Colaboración en acompañamiento a citas sanitarias (si no independencia)			
Control de la pauta de medicación y tratamiento medico			
Adecuado cumplimiento del tratamiento médico			
<b>A. APOYO SOCIAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES PROFESIONAL</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>			
Conoce a profesionales del servicio social del base o de referencia			
Tiene prestaciones sociales			
Conoce ayudas sociales que existen en la comunidad			
Pertenece a asociaciones, clubs de ocio...			
Realiza actividades en el tiempo libre de forma adecuada y suficiente			
<b>A. APOYO LABORAL</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES PROFESIONAL</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>			
Figura como persona demandante de empleo			
Identifica intereses de tipo formativo- laborales adecuados			
Participa de la oferta de actividades formativo-laborales que se ofertan en la comunidad			
Conoce y usa las nuevas tecnologías			
Usa las nuevas tecnologías para el acceso formativo-laboral			
<b>AREA AUTONOMIA.</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>OBSERVACIONES PROFESIONAL</b>
<b>ASPECTO A EVALUAR</b>			
Tiene pensión o asignación mensual.			
Controla sus gastos e ingresos de forma adecuada.			
Usa los recursos bancarios de la zona. Tiene profesionales de referencia.			
Realiza adecuadamente compras de productos de alimentación y objetos personales			
Provisión adecuada de materiales y objetos en el hogar.			

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales**ANEXO III  
2ª PERIODO DE PRIMERA FASE Y SUCESIVAS****INDICADORES CUANTITATIVOS DE EVALUACIÓN**

Nº EXPEDIENTE:
Nombre y Apellidos:
Profesional responsable:

AREA SANITARIA TAREAS	FRECUENCIA	GRADO DE APOYO	DE	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Cuadrante de control de consultas medicas				
Cuadrante de pauta de medicación diaria				
Preparación de la medicación				
Compra de medicación- Uso Farmacia				
Archivo de documentación, información... relevante para recibir atención médica.				
A. APOYO SOCIAL TAREAS	FRECUENCIA	GRADO DE APOYO	DE	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Registro de contactos relacionados con los servicios sociales				
Cuadrante de las prestaciones sociales				
Horario de actividades de ocio que realiza en recursos de la comunidad				
Solicitud /petición para participar en alguna actividad disponible en la comunidad				
A. APOYO LABORAL TAREAS	FRECUENCIA	GRADO DE APOYO	DE	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Registro del sellado de la tarjeta de demandante de empleo				
Registro de actividades formativo laborales disponible				
Solicitud para participar en alguna actividad formativo laboral				
Registro de uso de medios comunitarios de acceso a las nuevas tecnologías				
Solicitud para participar en alguna actividad relacionada con las nuevas tecnologías				
AREA AUTONOMIA TAREA	FRECUENCIA	GRADO DE APOYO	DE	OBSERVACIONES PROFESIONAL
Registro de ingresos-gastos				
Archivo de documentos, cartillas, tarjetas... para uso bancario				
Registro de contactos de profesionales de referencia.				
Realización de gestiones bancarias.				
Lista de la compra para productos alimentación, objetos personales y mantenimiento del hogar.				
Realización de compras de alimentación, objetos personales y para mantenimiento hogar.				
RECuento TOTAL				

**Frecuencia:**

Diaria (D-1)  
Cada tres días (TD-2)  
Semanal(S-3)  
Quincenal (Q-4)  
Mensual (M-5)

**Grado de apoyo:**

1- Aprendizaje directo  
2- Instrucciones gestuales y verbales  
3- Supervisión verbal  
4- Seguimiento



**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

En la columna frecuencia: los profesionales indicarán la frecuencia con la que habrá que realizar la tarea en una estimación inicial; (D-1) diaria, (TD-2) cada tres días, (S-3) semanal, (Q-4) quincenal, o (M-5) mensual)

En la columna grado de apoyo: los profesionales indicarán el grado de apoyo inicial que necesitará la persona para desarrollar la tarea; 1- aprendizaje directo, 2-instrucciones gestuales y verbales, 3- supervisión verbal, 4-seguimiento.

Definición de apoyos:

1. Aprendizaje directo: Ayudar al usuario, al no poder realizar las tareas por sí mismo, con la implicación del profesional, este enseña o instruye directamente.
2. Instrucciones gestuales y verbales: El usuario ya ejecuta tareas parcialmente, pero precisa, sin participación física, la presencia permanente del profesional con instrucciones gestuales y verbales.
3. Supervisión verbal: El usuario ya ejecuta tareas parcialmente, pero precisa, sin participación física, la presencia del profesional con supervisión verbal.
4. Seguimiento: El profesional debe comprobar la ejecución de las tareas realizadas por el usuario.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

**ANEXO IV**  
**CUESTIONARIO SEVILLA DE CALIDAD DE VIDA (CSCV)**  
**(Ejemplo de cuestionario, puede ser otro)**

Nombre y apellidos.....

Fecha.....

**Instrucciones:**

El objetivo de este cuestionario es conocer su opinión sobre algunos aspectos de su vida actual.

A continuación se le presenta una serie de afirmaciones para que juzgue si está de acuerdo con ellas.

No olvide contestar todas las cuestiones. Conteste simplemente lo que piensa, y lo más rápidamente posible.

Evalúe cada cuestión por separado y no vuelva atrás. No existen respuestas correctas.

<b>ESCALA FAVORABLE</b>							
1. Consigo lo que quiero	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
2. Los demás aprueban mi forma de ser	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
3. Cuando decido algo, lo realizo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
4. Estoy contento/a con lo que hago	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
5. Me gusta como soy	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
6. Tengo aficiones que distraen y llenan mi tiempo libre	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
7. Me siento a gusto con la gente	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
8. Distribuyo bien mi tiempo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
9. Me siento a gusto con mis pensamientos	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
10. Yo decido como quiero vivir	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
11. Soy capaz de organizarme la vida diaria	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
12. Estoy satisfecho/a con el trabajo/estudio que realizo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
13. Me satisface la energía que tengo	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
<b>ESCALA DESFAVORABLE</b>							
1. Tengo dificultades para comprender la televisión	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
2. No me entero de las cosas aunque me interesen	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
3. No comprendo lo que dice la gente	Completo desacuerdo	1	2	3	4	5	Completo acuerdo
4. Me aburro todo el tiempo	Completo	1	2	3	4	5	Completo



**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
5. No puedo aprender nada	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
6. Tengo dificultades para participar en las conversaciones	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
7. Solo hago lo que quieren los demás y lo que yo quiero	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
8. Me hace sufrir no poder controlar mis impulsos	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
9. No puedo dejar de notar cosas desagradables	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
10. Los demás me hacen sufrir	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
11. Me hace sufrir sentir mi cuerpo extraño	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
12. Siento miedo constante	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
13. Es insoportable no poder estar quieto	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
14. Me hace sufrir sentirme raro	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
15. Me da miedo la vida	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
16. Me molesta estar estreñado	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
17. Sufro porque estoy enfermo	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
18. Me siento muy cansado	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
19. Veo las cosas borrosas	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
20. Me doy miedo yo mismo	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
21. No me acuerdo de las cosas que tengo que hacer	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
22. Los vecinos me molestan	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
23. Todo me angustia	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
24. Me mareo con facilidad	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
25. Me desagrado no poder controlar mis pensamientos	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
26. Estoy triste constantemente	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
27. Me gustaría poder hacer daño	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
28. Me cuesta trabajo dirigirme a los demás	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
29. Me siento cobarde	Completo	1	2	3	4	5	Completo

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
30. No puedo controlarme	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
31. Me siento como un zombie o como un robot	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
32. Siento los músculos tensos	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
33. No tengo interés por nada	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
34. El día se me hace muy largo	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
35. Alguien que no sé quién es, me hace sufrir	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
36. Me paso el día medio dormido y eso me molesta	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
37. sufro cuando algo dentro de mi me impide hacer lo que quiero	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
38. Tengo dificultades para encontrar las palabras al hablar	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
39. Repetir una cosa muchas veces me alivia	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
40. Si no dejo salir la rabia me siento muy mal	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
41. Me cuesta trabajo entender lo que sucede a mi alrededor	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
42. No puedo hacer bien las cosas normales	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
43. No se lo que me pasa y eso me asusta	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
44. Me molesta no tener gracia para contar chistes	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
45. Me sacra no poder hacer lo que tengo que hacer	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				
46. Me voy de casa o me escondo cuando hay gente que no quiero ver	Completo	1	2	3	4	5	Completo
	desacuerdo	<input type="checkbox"/>	acuerdo				



**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales**ANEXO V****GASTOS A FINANCIAR POR LA VICEPRESIDENCIA  
SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES****A. COSTES DIRECTOS:**

Para el desarrollo de estas actuaciones, y durante el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020 a 30 de septiembre de 2021, FUTUEX contará con los siguientes profesionales para el desarrollo de las actuaciones encuadradas dentro de cada equipo y para el Programa a financiar:

## A.1) Gastos de Personal.

<b>Puesto de trabajo</b>	<b>Jornada laboral semanal dedicada programa</b>
Psicólogo/a clínico	<b>19,25 horas</b>
Trabajador/a Social	<b>19,25 horas</b>
Terapeuta Ocupacional	<b>19,25 horas</b>
Educador/Monitor	<b>38 ½ horas</b>
Educador/Monitor	<b>38 ½ horas</b>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

## A.2 Gastos Dietas y Desplazamientos

Las retribuciones de desplazamientos, dietas y vigilancia de transporte, estarán limitadas por las cuantías establecidas en el Convenio Colectivo General de centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad, vigente en el momento de la firma.

## **B. Gastos indirectos:**

Formados por el 15 % calculado sobre los citados gastos profesionales de atención directa, según establece el artículo 68.1) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013.

Se entenderán por tales, los gastos de mantenimiento del local donde se ubique la sede, gastos de personal de atención indirecta y gastos de dietas y desplazamientos, entre estos gastos se encuentran:

- Gastos de personal de atención indirecta.
- Comunicaciones (teléfono, internet, telegramas, fax, correo y mensajería).
- Reparación y conservación.
- Arrendamientos y cánones.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales**ESTIMACIÓN ANUAL DE GASTO:****COSTE ANUAL TOTAL 2019 (1 DE AGOSTO A 31 DE DICIEMBRE)**

Puesto de trabajo	N.º	Mensualidades	Jornada laboral contratada	Coste laboral mensual			Coste total anual
				Sueldo bruto mensual	CDN1, N2	SS mensual	
Psicólogo/a clínico	1	5	19,25	875 €	65,62 €	351,13 €	7.242,81 €
Trabajador Social	1	5	19,25	665 €	49,87 €	266,88 €	5.504,54 €
Terapeuta Ocupacional	1	5	19,25	665 €	49,87 €	266,88 €	5.504,54 €
Monitor/educadores	1	5	38,5	1.225 €	91,88 €	491,63 €	10.139,94 €
Monitor/educadores	1	5	38,5	1.225 €	91,88 €	491,63 €	10.139,94 €
				<i>Total coste Directo de personal Anual por equipo</i>			<b>38.531,77€</b>
				<i>Total coste Directo de dietas y desplazamientos</i>			<b>6.616,5 €</b>



**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

<b>COSTES INDIRECTOS: Artículo 68.1.B)REGLAMENTO (UE) N.º 1303/2013</b>			
<b>Artículo 68.1,b)Reglamento (UE) N.º 1303/2013</b>	<b>15 %</b>	<b>Total Coste Indirecto Anual por equipo</b>	<b>5.779,76€</b>
<b>COSTE TOTAL ANUAL POR EQUIPO</b>			<b>50.928,03 €</b>
<b>COSTE ANUAL PARA LOS DOS EQUIPOS</b>			<b>101.856,06 €</b>



**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales**COSTE ANUAL TOTAL 2020 (1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE)**

Puesto de trabajo	N.º	Mensualidades	Jornada laboral contratada	Coste laboral mensual			Coste laboral anual
				Sueldo bruto mensual	CDN1, N2	SS mensual	
Psicólogo/a clínico	1	12	19,25	875 €	65,62 €	351,13 €	17.382,75 €
Trabajador Social	1	12	19,25	665 €	49,87 €	266,88 €	13.210,89 €
Terapeuta Ocupacional	1	12	19,25	665 €	49,87 €	266,88 €	13.210,89 €
Monitor/educadores	1	12	38,5	1.225 €	91,88 €	491,63 €	24.335,85 €
Monitor/educadores	1	12	38,5	1.225 €	91,88 €	491,63 €	24.335,85 €
				<b>Total coste Directo de personal Anual por equipo</b>			<b>92.476,23 €</b>
				<b>Total coste Directo de dietas y desplazamientos</b>			<b>11.115,73 €</b>



**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

<b>COSTES INDIRECTOS: Artículo 68.1.B)REGLAMENTO (UE) N.º 1303/2013</b>			
<b>Artículo 68.1,b)Reglamento (UE) N.º 1303/2013</b>	<b>15 %</b>	<b>Total Coste Indirecto Anual por equipo</b>	<b>13.871,43 €</b>
<b>COSTE TOTAL ANUAL POR EQUIPO</b>			<b>117.463,39 €</b>
<b>COSTE ANUAL PARA DOS EQUIPOS</b>			<b>234.926,78 €</b>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales**COSTE ANUAL TOTAL 2021 (1 DE ENERO A 30 DE SEPTIEMBRE)**

Puesto de trabajo	N.º	Mensualidades	Jornada laboral contratada	Coste laboral mensual			Coste laboral mensual
				Sueldo bruto mensual	CDN1, N2	SS mensual	
Psicólogo/a clínico	1	9	19,25	875 €	65,62 €	351,13 €	13.037,06 €
Trabajador Social	1	9	19,25	665 €	49,87 €	266,88 €	9.908,17 €
Terapeuta Ocupacional	1	9	19,25	665 €	49,87 €	266,88 €	9.908,17 €
Monitor/educadores	1	9	38,5	1.225 €	91,88 €	491,63 €	18.251,89 €
Monitor/educadores	1	9	38,5	1.225 €	91,88 €	491,63 €	18.251,89 €
				<b>Total coste Directo de personal Anual por equipo</b>			<b>69.357,18€</b>
				<b>Total coste Directo de dietas y desplazamientos</b>			<b>9.170,46 €</b>



**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

<b>COSTES INDIRECTOS: Artículo 68.1.B)REGLAMENTO (UE) N.º 1303/2013</b>			
<b>Artículo 68.1,b)Reglamento (UE) N.º 1303/2013</b>	<b>15 %</b>	<b>Total Coste Indirecto Anual por equipo</b>	<b>10.403,57 €</b>
<b>COSTE TOTAL ANUAL POR EQUIPO</b>			<b>88.931,18 €</b>
<b>COSTE ANUAL PARA LOS DOS EQUIPOS</b>			<b>177.862,37 €</b>

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

<b>COSTE TOTAL POR LOS DOS EQUIPOS</b>	
<b>AÑOS</b>	<b>COSTE</b>
2019	101.856,06 €
2020	234.926,78 €
2021	177.862,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>514.645,21 €</b>

Las retribuciones del personal imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías establecidas en el Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de atención a personas con Discapacidad vigente en el momento de la firma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales**ANEXO VI**

## APORTACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR FUTUEX

**Personal atención indirecta que se aporta al programa.**

<b>Trabajador</b>	<b>Jornada Dedicada</b>	<b>Total año</b>
Jurídico	2 h/sem	1.563,32 €
T. Adminis	2 h/sem	1.338,50 €
<b>COSTE ESTIMADO DE PERSONAL</b>		<b>2.901,32 €</b>

**Recursos técnicos y materiales.**

- Edificio de 2 Plantas, con 400 m<sup>2</sup>, en la sede central ubicada en Plaza de Santa María número 5 de Olivenza (Badajoz). Debidamente equipado con despachos, equipos informáticos, tres líneas telefónicas y fax.
- Delegación en Plasencia: 1 Despacho en el ubicado en el Centro integrado de Servicios PLACEAT, de Plasencia, debidamente equipado.
- Línea telefónica de contacto permanente con la coordinación del proyecto.
- Web: [www.futuex.es](http://www.futuex.es)
- Programa informática para gestión de tutelas.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales**Resumen de aportaciones estimadas y otros gastos a imputar.**

## a. Gastos de Personal de atención indirecta que aporta FUTUEX al programa

Salarios y Seguridad Social ..... 2.901,82 €

Total partida..... 2.901,82 €

## b. Aportación estimada de FUTUEX en gastos corrientes

Gastos corrientes 4,21 % sobre valor del inmovilizado. .... 7.939,33 €

Se imputan como gastos el importe correspondiente a la depreciación del valor de los bienes del inmovilizado total de la fundación, en el porcentaje estimado del 4,21 % s/ valor inmovilizado 18.8493, 10 €

Total partida gastos corrientes ..... 7.939,745 €

TOTAL APORTACIÓN ESTIMADA AL PROGRAMA: ..... 10.841,56 €



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Vicepresidencia Segunda y Consejería de  
Sanidad y Servicios Sociales

**ANEXO VII**

MODELO CARTEL ANUNCIADOR

<p><b>JUNTA DE EXTREMADURA</b></p> <p><b>Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b></p>	
<p><b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b> (opcional incluir logo de la entidad)</p> <p><b>PROGRAMA / PROYECTO</b></p> <p><b>Importe: ..... €</b> <b>Anualidad:.....</b></p>	
<b>FINANCIA</b>	
 <p><b>UNION EUROPEA</b> Fondo Social Europeo "Una manera de hacer Europa"</p>	 <p><b>SEPAD</b> Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia</p>





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de "Ciudades Saludables y Sostenibles" en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019062073)*

La Constitución española reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud de toda la ciudadanía, responsabilizando a los poderes públicos en la tarea de organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. En este mismo artículo establece la obligación, entre otras, de fomentar la educación sanitaria por dichos poderes públicos.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 como principio rector de los poderes públicos extremeños, la asunción de la garantía del derecho a la salud como una aspiración esencial. En consonancia con este principio inspirador, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva en materia de promoción de la salud.

Este marco se completa con la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, que se vertebra a partir de una serie de principios inspiradores entre los cuales se encuentran la concepción integral de la salud, la participación social y comunitaria y el fomento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos y deberes de la ciudadanía.

En el año 2002 la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura puso en marcha el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", iniciado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1986 tomando como marco de referencia los "Principios de Salud para Todos en el Siglo XXI" y la Primera Conferencia Mundial sobre Promoción de la Salud celebrada en Ottawa en 1986. Asimismo, en el año 2012, los Estados europeos miembros de la OMS adoptaban "Salud 2020" como marco político europeo para el fomento de actuaciones gubernamentales y sociales en pro de la salud y el bienestar.

"Salud 2020" reconoce el carácter prioritario que reviste la necesidad de reforzar la protección y promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la importancia de actuar a nivel local para conseguirlo, toda vez que los gobiernos locales mantienen un contacto directo con la ciudadanía y tienen la posibilidad de promover políticas y actuaciones a favor de la salud de forma intersectorial y participativa.

En este contexto, el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" de la Junta de Extremadura desde sus inicios ha hecho hincapié en las actuaciones intersectoriales y en la participa-



ción de la comunidad, fortaleciendo la capacidad local para impulsar actuaciones dirigidas a incrementar el nivel de salud de la población mediante la promoción de un estilo de vida saludable y un desarrollo sostenible en nuestros municipios.

El Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud, regulando en su Capítulo III la línea de Proyectos de Ciudades Saludables y Sostenibles.

Por lo anteriormente expuesto, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

***Primero. Aprobación de la convocatoria y disposición por la que se establecen las subvenciones.***

Se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud, siendo dichas bases de aplicación en todo lo no expresamente regulado o previsto en esta convocatoria.

El mencionado Decreto 96/2018, establece en su Capítulo I las disposiciones generales y en el Capítulo III las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Segundo. Objeto y beneficiarios.***

1. Objeto.

El régimen de concesión de subvenciones tiene por objeto la financiación del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la estrategia europea "Salud 2020", en las siguientes modalidades:

- Modalidad A: Contratación de un técnico para la ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles".
- Modalidad B: Desarrollo de actividades del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en los términos establecidos en las Líneas Estratégicas previstas en el anexo II de esta resolución.



## 2. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2 del Decreto 96/2018 de 26 de junio, así como las que se establecen en el apartado siguiente para cada una de las modalidades, pudiendo concurrir a una o a ambas.

Modalidad A: Podrán ser beneficiarios tanto los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes como cualquiera de las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B: Podrán ser beneficiarios todos los municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una mancomunidad de la que forme parte un municipio que también haya solicitado la subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo el proyecto de la mancomunidad.
3. La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

### ***Tercero. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.***

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

### ***Cuarto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.***

1. Se declara abierto el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución de la convocatoria y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes, que se ajustarán al modelo del anexo I de la presente resolución, y la documentación adjunta irán dirigidas a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los luga-



res establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social podrá sustituirse por una declaración responsable tal y como establece el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo los interesados podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de la subvención.

4. Una vez recibida la solicitud, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su pretensión, previa resolución expresa del órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Quinto. Documentación a acompañar a la solicitud.**

1. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Descripción detallada del proyecto para desarrollar el programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en el año 2019. El proyecto deberá contener los siguientes apartados:

- 1.º Identificación del Proyecto.

- A. Título: Proyecto para el desarrollo del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles".

- B. Municipio o Mancomunidad que lo presenta.

- C. Año de la convocatoria.

- D. Nombre de la persona responsable del desarrollo del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" y relación de la misma con la entidad que lo presenta.

- E. Temporalidad: fecha de inicio y finalización.



## 2.º Estructura.

A. Justificación del proyecto.

B. Objetivo general.

C. Objetivos específicos.

D. Líneas Estratégicas del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" para la consecución de los objetivos del proyecto.

E. Descripción de las actividades y/o actuaciones a llevar a cabo para el desarrollo de las líneas estratégicas, indicando:

— Nombre.

— Finalidad.

— Población destinataria: características y ámbito territorial.

— Metodología.

— Recursos necesarios (humanos y materiales).

— Evaluación de la actividad.

F. Cronograma

G. Presupuesto.

b) Certificado de la Mancomunidad, en su caso, indicando los municipios que la integran y el número total de habitantes según la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la resolución de convocatoria.

2. Para la modalidad A, además de lo anterior se deberá aportar certificado del secretario/interventor de la entidad en el que haga constar el número de meses de ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con técnico contratado para ello por parte de la entidad solicitante con anterioridad a la fecha de esta convocatoria.

### **Sexto. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones y plazo para la notificación de la resolución.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que podrá



realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
3. La composición de la Comisión de Valoración será la que sigue:
  - Presidencia: El Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, o persona en quien delegue.
  - Vocalías: Dos técnicos del citado centro directivo, designados por el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
  - Secretaría: Un funcionario de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

En dicha composición se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres de conformidad con el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. Corresponde a la Comisión de Valoración:
  - Recabar cuanta documentación e informes considere necesarios para la mejor valoración de las solicitudes.
  - Formular informe de valoración que servirá de base al órgano instructor para dictar la propuesta de resolución y elevarla a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
6. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de notificación de la resolución expresa en plazo, legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos procedentes de conformidad con la normativa vigente.
7. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas



y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidades beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

8. En caso de que la cuantía a otorgar sea inferior al importe solicitado por la entidad interesada, en una proporción no superior a un 15 %, la aceptación y la obligación de aportar la diferencia entre ambas cantidades se considera implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

#### ***Séptimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.***

Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar las actuaciones reguladas en la presente resolución se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración. Para su evaluación será necesaria la aportación de la correspondiente certificación o documentación por parte del solicitante.

##### 1. Proyecto.

Se concederá un máximo de 30 puntos de conformidad con el baremo siguiente:

- a) Justificación: el proyecto se fundamenta en el análisis de la situación de salud y medio ambiente del entorno, así como las necesidades detectadas. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- b) Objetivos: en el proyecto se describen de forma detallada la finalidad y los objetivos específicos. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- c) Líneas Estratégicas del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" que se abordan en el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a lo siguiente:



- En el proyecto se abordan más de 6 líneas del Bloque I y/o más de 6 líneas del Bloque 2: 3 puntos.
  - En el proyecto se abordan 6 líneas del Bloque I y 6 líneas del Bloque 2: 1 punto.
- d) Población destinataria: Las actividades del proyecto se dirigen a diferentes grupos de población. Se otorgará un máximo de 3 puntos conforme a lo establecido a continuación:
- El proyecto se dirige a tres o más grupos de población diferentes: 3 puntos.
  - El proyecto se dirige al menos a dos grupos de población diferentes: 1 punto.
- e) Metodología: En el proyecto se describe la metodología a seguir en cada una de las actividades contempladas. Se concederá un máximo de 2 puntos.
- f) Coordinación y trabajo conjunto con diferentes recursos comunitarios del entorno (sociales, sanitarios y educativos). Se valorará hasta un máximo de 5 puntos conforme a lo siguiente:
- En el desarrollo del proyecto están implicados 3 o más recursos del entorno: 5 puntos.
  - En el desarrollo del proyecto están implicados 2 recursos del entorno: 3 puntos.
- g) Relación entre actividades propuestas y objetivos planteados: las actividades propuestas están directamente relacionadas con los objetivos del proyecto: 2 puntos.
- h) Participación en proyectos o programas de ámbito nacional y/o internacional. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos:
- Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional y en uno o varios proyectos/programas de ámbito internacional: 4 puntos.
  - Participación en uno o varios proyectos/programas de ámbito nacional o de ámbito internacional: 2 puntos.
- i) Recursos humanos y materiales: el proyecto presenta una descripción detallada de los recursos materiales y los recursos humanos necesarios para cada una de las actividades contempladas: 2 puntos.
- j) Evaluación de la actividad: El proyecto contempla el método de evaluación de cada una de las actividades, hasta un máximo de 2 puntos:
- La evaluación incluye solo la valoración subjetiva del técnico: 1 punto.
  - La evaluación incluye instrumentos de medida objetivos, además de la valoración subjetiva del técnico, y los adjunta al proyecto: 2 puntos.



k) Temporalidad: El proyecto contiene un cronograma detallado donde se especifique el mes de realización de cada una de las actividades contempladas: 1 punto.

l) Presupuesto: El proyecto contiene el presupuesto desglosado por partidas para el desarrollo de cada una de las actividades: 2 puntos.

## 2. Ámbito de actuación del proyecto.

Se puntuará de la siguiente forma (hasta un máximo de 15 puntos):

Por el número de habitantes a los que va dirigido el proyecto (hasta un máximo de 5 puntos):

Más de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 15.001 y 20.000 habitantes	4 puntos
Entre 10.001 y 15.000 habitantes	3 puntos
Entre 5.000 y 10.000 habitantes	2 puntos
Menos de 5.000 habitantes	1 punto

Por el número de localidades a las que se dirige el proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

Más de 20 núcleos de población	10 puntos
Entre 16 y 20 núcleos de población	8 puntos
Entre 11 y 15 núcleos de población	6 puntos
Entre 5 y 10 núcleos de población	4 puntos
Menos de 5 núcleos de población	2 puntos



3. En la Modalidad A, además, por cada mes de ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con técnico contratado para ello con anterioridad a la fecha de la convocatoria, se otorgarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

**Octavo. Créditos presupuestarios.**

Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 184.183,72 euros, contenidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias 11.02.212A.460.00 y 11.02.212A.461.00. Código de superproyecto 2016.11.02.9005 y código de proyecto 2016.11.02.0007 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019, conforme al siguiente detalle:

**a) Modalidad A.**

- 95.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.460.00.
- 57.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.461.00.

**b) Modalidad B.**

- 29.683,72 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.460.00.
- 2.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.461.00.

**Noveno. Cuantía de la subvención.**

1. La cuantía de la subvención se fijará en el 90 % de la cantidad solicitada, criterio aplicable a ambas modalidades. No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará las siguientes cantidades:
  - a) 19.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad A.
  - b) 2.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad B.
2. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.
3. El orden de prioridad de las entidades beneficiarias será establecido en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento, ordenados de mayor a menor, en cada una de las dos modalidades.
4. Para optar a la subvención será necesario obtener un mínimo de 34 puntos en la modalidad A y de 20 puntos en la modalidad B.



5. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, los criterios decisivos para el desempate según la modalidad serán:
- a) Para la modalidad A.
- En primer lugar, la mayor duración de ejecución del programa “Ciudades Saludables y Sostenibles” con técnico contratado para ello.
  - En caso de persistir el empate, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el apartado séptimo 1.a).
- b) Para la modalidad B.
- En primer lugar, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el apartado séptimo 1.a).
  - En caso de persistir el empate, la puntuación obtenida en la evaluación de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado séptimo 1.j).
6. El total de la cuantía destinada a estas subvenciones podrá ser incrementado en función de las disponibilidades presupuestarias, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias, y en su caso la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.

***Décimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.***

1. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, las entidades beneficiarias vendrán obligadas, en cualquiera de las modalidades, a desarrollar el programa “Ciudades Saludables y Sostenibles” con sujeción a los términos establecidos en las Líneas Estratégicas establecidas en el anexo II.
2. Para la modalidad A se constituye además la obligatoriedad de contratación de un técnico con dedicación exclusiva a la coordinación y ejecución del programa en los siguientes términos:
  - En el supuesto de que en la fecha de resolución de la subvención, la entidad beneficiaria no haya formalizado aún la contratación del técnico, ésta deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.



- En relación al perfil profesional del técnico, se contratará a una persona cuya formación y/o experiencia laboral esté relacionada con el campo de la salud y/o del medio ambiente.
- La contratación de los trabajadores por el ayuntamiento/mancomunidad no tendrá vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

**Undécimo. Gastos subvencionables.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 96/2018, de 26 de junio, tendrán específicamente la consideración de gastos subvencionables, en función de la modalidad de subvención, los relativos a:

a) Modalidad A: Gastos derivados de la contratación del técnico para la ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles". En el caso de las mancomunidades, se incluyen los gastos de desplazamiento del técnico a las diferentes localidades que la integran para la realización de las actividades del programa.

Los desplazamientos deberán estar debidamente documentados, así como especificados los motivos y fechas de realización, en modelo normalizado conforme al anexo IV. Asimismo, las cantidades a percibir con motivo de gastos de desplazamiento en relación con las actividades del proyecto se harán de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

b) Modalidad B: Gastos derivados de la realización de actividades del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles", tales como:

- Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.
- Gastos derivados del desarrollo de las actividades contempladas, así como gastos de celebración de cursos, jornadas, seminarios o conferencias relacionadas con las actividades financiadas del proyecto y los gastos relativos al desplazamiento, manutención y alojamiento de los ponentes cuando hayan de desplazarse desde otras Comunidades Autónomas. En todo caso, el pago por horas de ponencia no podrá superar la cuantía que tenga establecida la Escuela de Administración Pública de Extremadura para el ejercicio presupuestario del año 2019.

2. No serán subvencionables los gastos destinados a la adquisición de material inventariable tales como ordenadores, proyectores o mobiliario, así como cualquier otro bien inventariable; los gastos realizados en empresas de restauración y bares; gastos para la obtención de tickets de ocio; regalos; gastos de inversión, gastos para el transporte de personas a excepción de los referidos en el apartado anterior, y gastos para el transporte de materiales excepto los originados por el transporte de equipos o materiales alquilados necesarios para la realización de las actividades del proyecto.

***Duodécimo. Pago de la subvención.***

1. La entidad deberá aportar certificado suscrito por el secretario/interventor y el representante legal de la entidad detallando los fondos que han financiado el proyecto.
2. Las subvenciones de importe inferior a 3.000 euros serán abonadas en un solo pago. Aquellas otras de importe igual o superior a 3.000 euros serán abonadas, una vez dictada resolución favorable de concesión, de la siguiente forma:

## Primer abono.

- El 50 % del importe total, tras la notificación de la resolución por la que se concede la subvención y la presentación de la siguiente documentación:
  - a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.i) del Decreto 96/2018 de 26 de junio.
  - b) Modalidad A: Certificado del secretario/interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se hagan constar los datos identificativos del técnico contratado (nombre, apellidos y DNI), la fecha de inicio y fin del contrato así como el coste anual destinado al mismo.
  - c) Modalidad B: Certificado del secretario/interventor del ayuntamiento o mancomunidad en el que se haga constar la fecha de inicio y puesta en marcha del proyecto.

La documentación justificativa del primer 50 % deberá remitirse a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias antes de la fecha que se indica a continuación, que dependerá de la fecha en que se produzca la resolución de concesión:

- a) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2019, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 1 de noviembre del 2019.
- b) Cuando la resolución por la que se concede la subvención recaiga dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2019, ambos inclusive, la documentación justificativa del primer 50 % deberá aportarse antes del 25 de noviembre de 2019.

## Segundo abono.

- El primer 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o



superior a la cantidad inicial abonada, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del segundo abono deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2019.

Tercer abono.

- El segundo 25 % del importe restante cuando se haya justificado documentalmente por la entidad beneficiaria que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior a las cantidades abonadas, así como las actividades realizadas con sus indicadores correspondientes cumplimentados.

La justificación del tercer abono deberá presentarse antes del 1 de marzo del 2020.

3. La entidad beneficiaria se compromete a aportar, en el plazo de los quince días siguientes a la recepción de los fondos, tanto del primero como del segundo y tercer abono, certificación expedida por el secretario/interventor acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe, con destino a la finalidad prevista, conforme al modelo anexo III que se acompaña a la presente resolución.
4. Si revisada la documentación correspondiente a la justificación del primero, segundo o tercer abono, o de la memoria final, se apreciara la existencia de defectos subsanables, la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que la justificación, o en su caso, la documentación requerida para la subsanación de la misma, no se presentara en el plazo establecido para ello, o la subsanación fuera insuficiente o incorrecta, se procederá según se establece en el artículo 12 del Decreto 96/2018, de 26 de junio.

### ***Decimotercero. Justificación de la subvención.***

La justificación de los correspondientes abonos implica la justificación de los gastos y pagos realizados y de las actividades desarrolladas. Se realizará mediante la siguiente documentación:

#### 1. Gastos de Personal:

- Nóminas: Se adjuntarán copias de las nóminas del técnico responsable del programa, así como copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- IRPF: Se justificará su abono mediante la presentación de copia del MODELO 111 DE IRPF, así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.



- Seguridad Social: Se justificará mediante la presentación de copia de los modelos RNT (Relación Nominal de Trabajadores) y RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones), así como de la copia del justificante de movimiento bancario o cargo en cuenta.
- Gastos de desplazamiento del técnico: según modelo establecido en el anexo IV, debidamente cumplimentado.

## 2. Justificación de actividades.

La justificación de las actividades desarrolladas correspondientes al primer y segundo abono de la subvención, se efectuará mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad beneficiaria acompañado de una descripción detallada de cada actividad ejecutada en el periodo que se justifica y los indicadores correspondientes cumplimentados, según el modelo anexo V. Dicho certificado estará suscrito por el Alcalde de la entidad beneficiaria/Gerente de la Mancomunidad, y el técnico responsable del desarrollo del programa.

La justificación de las actividades correspondientes al tercer abono se efectuará mediante certificado emitido por la entidad beneficiaria acompañado de una memoria de las actividades desarrolladas durante todo el periodo subvencionado con los indicadores debidamente cumplimentados, en formato digital y según modelo establecido en el anexo V.

### ***Decimocuarto. Publicidad de la concesión.***

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

### ***Decimoquinto. Eficacia y recursos.***

1. La presente resolución producirá efectos desde la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios



Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de agosto de 2019.

La Secretaria General de la Consejería  
de Sanidad y Servicios Sociales  
(PS, Resolución 6 de agosto de 2019,  
DOE n.º 153 de 8 de agosto),  
El Director General de Planificación, Formación  
y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias,  
VICENTE CABALLERO PAJARES



**4.- DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

Título del Proyecto y año de la convocatoria:

Persona Responsable del desarrollo del Proyecto en el Ayuntamiento/Mancomunidad:

-Nombre y apellidos:

-Relación con la entidad:

-Correo electrónico:

-Teléfono de contacto:

**5.- MODALIDAD DE SUBVENCIÓN QUE SOLICITA**Modalidad A Modalidad B Ambas modalidades **MODALIDAD A. Contratación de personal técnico.**

Coste total:

**MODALIDAD B. Desarrollo de actividades.**

Coste total:

Cuantía solicitada:

Cuantía solicitada:

**6.- CONSULTA DE DATOS E INFORMACIONES**

El órgano gestor recabará de oficio los siguientes certificados o información exigidos. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de dicha consulta de oficio, indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa o la certificación administrativa correspondiente expedida en soporte papel por el órgano competente.

Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio los datos de identidad personal (SVDI) y de domicilio o residencia (SVDR).

Me opongo a que el órgano gestor compruebe de oficio el certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara ser ciertos todos los datos consignados en la solicitud.

Declara aceptar las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

Declara que la entidad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

Declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

**8.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original o copia)****PARA AMBAS MODALIDADES:**

- Descripción detallada del proyecto teniendo en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención referidos en la presente resolución.
- Certificado de la Mancomunidad, en su caso, indicando los municipios que la integran y el número total de habitantes, según la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la resolución de convocatoria.
- Documento de alta de terceros, en su caso.

**PARA LA MODALIDAD A:** Además de la documentación anterior, se deberá adjuntar:

- Certificado del Secretario/Interventor de la entidad en el que haga constar el número de meses de ejecución del Programa Ciudades Saludables y Sostenibles con técnico contratado para ello por parte de la entidad solicitante con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, no será necesaria su aportación, bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio:

Fecha de presentación	Órgano o dependencia	Documentación
-----------------------	----------------------	---------------

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud correspondiente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (EU) de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable Junta de Extremadura: Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sicosanitarias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Dirección: Avda. de la Américas 4. 06800 Mérida (Badajoz).

Correo electrónico: [tomas.zarallo@salud-juntaex.es](mailto:tomas.zarallo@salud-juntaex.es)

Teléfono de contacto: 924004166

Datos del contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)



Finalidad con las que vamos a gestionar sus datos personales:

Tramitación de los expedientes de subvenciones destinadas a la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a ejecutar el año 2019.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE nº 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicará sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo Consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. Dispone de formularios para el ejercicio de este derecho elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Sello de la Entidad solicitante

El Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales  
Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)



## ANEXO II

### LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PROGRAMA “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”

**COBERTURA.** En el desarrollo del Programa deberá darse cobertura, al menos, a 6 de las líneas estratégicas contenidas en el Bloque I, y 6 de las líneas estratégicas contenidas en el Bloque II, debiendo cumplimentarse todos los indicadores de evaluación correspondientes.

#### **BLOQUE I.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD.**

##### **1. ALIMENTACIÓN SALUDABLE.**

###### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para promover la adquisición de una alimentación saludable en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

###### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

##### **2. ACTIVIDAD FÍSICA.**

###### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y /o actividades desarrolladas para promocionar la actividad física y reducir el sedentarismo en los diferentes grupos de población (infantil, juvenil, adultos, mayores). Población diana. Número de participantes.

###### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



### **3. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y OTRAS DROGAS**

#### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades en población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en adolescentes. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

#### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

### **4. EDUCACIÓN AFECTIVO-SEXUAL. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ETS), CÁNCER DE CÉRVIX Y EMBARAZOS NO DESEADOS**

#### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de educación afectivo-sexual dirigidas a población infantil. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades de prevención de ETS, cáncer de cérvix y embarazos no deseados dirigidas a población adolescente. Número de participantes.

#### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

### **5. DIFUSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA RADIACIÓN ULTRAVIOLETA SOBRE LA PIEL Y FOMENTO DE LA FOTOPROTECCIÓN**

#### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infanto-juvenil y a padres y madres. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a población general. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**6. EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población adulta. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**7. ENVEJECIMIENTO ACTIVO****Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades de promoción de hábitos saludables en personas mayores: actividad física, alimentación saludable, abandono del hábito tabáquico, cuidado bucodental, ejercicio de la memoria, salud mental positiva. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades en prevención de accidentes domésticos y caídas en personas mayores. Número de participantes.
- c. Número y tipo de acciones y/o actividades en promoción del uso correcto de los medicamentos en personas mayores. Número de participantes.
- d. Número y tipo de acciones y/o actividades para fomentar las relaciones sociales en las personas mayores. Número de participantes.

**Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



## **8. PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA PEDICULOSIS**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población escolar. Número de participantes.
- b. Número y tipo de actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **9. USO ADECUADO DE LAS REDES SOCIALES**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a población infantil y juvenil. Población diana. Número de participantes.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a padres y madres. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **BLOQUE II.- PROTECCIÓN DE LA SALUD.**

### **1. AUMENTO Y MEJORA DE ESPACIOS PÚBLICOS SEGUROS DESTINADOS AL JUEGO INFANTIL Y A LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA ENTRE LA POBLACIÓN GENERAL.**

#### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

- a. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados al juego infantil.
- b. Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a potenciar espacios públicos seguros destinados a la práctica de actividad física entre la población general.



c. Número y tipo de acciones y/o actividades sobre prevención de accidentes y seguridad en espacios destinados al juego infantil y al desarrollo de actividad física entre la población general. Población diana. Número de participantes.

## **2. MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE ZONAS VERDES, CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LOS ESPACIOS NATURALES. EDUCACIÓN AMBIENTAL.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **3. CONSUMO RESPONSABLE.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un consumo responsable hacia un desarrollo sostenible. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **4. FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ECOLÓGICOS. HUERTOS ECOLÓGICOS ESCOLARES, FAMILIARES Y/O COMUNITARIOS.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.



- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **5. AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y LA ENERGÍA**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para favorecer un uso responsable y eficiente del agua y la energía. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **6. REDUCCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades para reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y otros contaminantes a la atmósfera. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **7. FOMENTO DEL USO DE FUENTES DE ENERGÍA EFICIENTES Y RENOVABLES.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades dirigidas a promover el uso de energías eficientes y renovables. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.



## **8. GESTIÓN DE RESIDUOS.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para la gestión adecuada de residuos. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

## **9. MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

### **Indicadores de evaluación cuantitativos**

Número y tipo de acciones y/o actividades desarrolladas para fomentar un transporte saludable. Población diana. Número de participantes.

### **Indicadores de evaluación cualitativos**

- a. Actuaciones de gestión, asesoramiento y colaboración desarrolladas; dificultades en la organización y realización, oportunidades de mejora, adherencia de la población diana.
- b. Satisfacción de los participantes, aprendizaje y/o utilidad, grado de consecución de los objetivos.

**ANEXO III****MODELO DE CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD**

D.D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con D.N.I./N.I.F. nº \_\_\_\_\_, como  
secretario/interventor \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA**

Que con fecha \_\_\_\_\_ se ha ingresado en la  
contabilidad \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la  
entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, correspondientes al  
(PRIMER/SEGUNDO/TERCER) \_\_\_\_\_ pago de la subvención  
concedida por un total de \_\_\_\_\_ euros por la Consejería de Sanidad  
y Servicios Sociales, y que se ha destinado a los fines previstos en la correspondiente  
resolución de concesión de subvención para la ejecución del  
programa/proyecto \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ durante el año \_\_\_\_\_.

Y para que conste, expido el presente certificado en  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Firma y Sello)

**ANEXO IV****PROYECTOS “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS**

Se expone a continuación modelo a utilizar para la liquidación de gastos de desplazamientos de la subvención, según establecen los apartados Undécimo punto 1 y Decimotercero punto 1 de esta resolución de convocatoria.

D./Dña.:		
Con D.N.I.:		
Se ha desplazado el/los día/s:		
A la localidad:		
En calidad de:		
Para realizar la actividad:		
<b>GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS</b>	Datos <i>(Donde corresponda)</i>	Importe <i>(Donde corresponda)</i>
<b>Transporte público (factura o ticket):</b>		
Itinerario:		
<b>Vehículo propio:</b>		
Matrícula:		
Itinerario:		
Kilometraje:		
Peaje Autopista:		
Aparcamiento:		
<b>TOTAL GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS</b>		



**ANEXO V**

**PROYECTOS “CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES”**

**JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES**

Se expone a continuación modelos a utilizar para la justificación de actividades de la subvención, según establece el apartado décimotercero punto 2 de esta resolución de convocatoria.

**MODELO 1. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ENTIDAD SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO QUE SE JUSTIFICA.**

D/D<sup>a</sup>. .....,Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Mancomunidad de....., con motivo de la justificación de actividades correspondiente al *primer/segundo/tercer abono de la subvención*, para la ejecución del programa Ciudades Saludables y Sostenibles durante el año.....

**CERTIFICA:**

Que en base a la Cartera de Estrategias del Programa Ciudades Saludables y Sostenibles establecida, el Ayuntamiento/Mancomunidad de..... ha llevado a cabo las actividades que se detallan en documento adjunto.

Y para que conste firmo la presente en.....a.....de.....de.....

Fdo. D/ D<sup>a</sup>. :

Alcalde/Presidente del Ayuntamiento/Mancomunidad de.....



**MODELO 2: DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA ACTIVIDAD EJECUTADA EN EL PERIODO QUE SE JUSTIFICA.**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL AYTO/MANCOMUNIDAD DE.....CORRESPONDIENTES AL *PRIMER/SEGUNDO* ABONO DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO.....

Descripción detallada de cada actividad en formato tabla, indicando la siguiente información:

Nombre de la actividad	
Bloque y línea estratégica a la que pertenece (según Cartera de Estrategias)	
Objetivo/s de la actividad	
Lugar y fecha de celebración	
Población diana	
Metodología	
Evaluación cuantitativa y cualitativa (según Cartera de Estrategias)	
Recursos utilizados (humanos, materiales, económicos)	

En....., a.....de.....de.....

Fdo: D/Dª.....  
Técnico del programa Ciudades Saludables y Sostenibles

VB°.....

Alcalde/Presidente del  
Ayuntamiento/ Mancomunidad de  
.....

**MODELO 3: ESTRUCTURA DE LA MEMORIA ANUAL DEL PROGRAMA CIUDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES.****1. INTRODUCCIÓN.**

- 1.1. Objetivos perseguidos.
- 1.2. Líneas estratégicas priorizadas.

**2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS.**

- 2.1. Relación de todas las actividades desarrolladas durante el año, firmada por el técnico de Ciudades Saludables y Sostenibles y visto bueno del Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento/Mancomunidad.
- 2.2. Descripción detallada en formato tabla de cada una de las actividades realizadas durante el año.
- 2.3. Documentación y/o materiales relativos a las actividades realizadas (folletos, fotos, cuestionarios de evaluación etc.).

**3. VALORACIÓN DEL PROGRAMA.**

- 3.1. Valoración sobre el desarrollo del programa (idoneidad, obstáculos, colaboración de la comunidad, coherencia entre los objetivos perseguidos y los objetivos logrados, etc.).
- 3.2. Valoración sobre el impacto del programa en la población diana (satisfacción, interiorización de contenidos, toma de conciencia, actitud).

**4. TABLA RESUMEN.****5. PROPUESTAS DE MEJORA.**

• • •





*EXTRACTO de la Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2019. (2019062087)*

BDNS(Identif.):471221

BDNS(Identif.):471222

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE:

**Primero. Objeto.**

La subvención tiene por objeto la financiación del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la estrategia europea "Salud 2020".

En el caso de Modalidad A: Contratación de un técnico para la ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles".

En el caso de la Modalidad B: Desarrollo de actividades del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" en los términos establecidos en las Líneas Estratégicas previstas en el anexo II de la resolución de convocatoria.

**Segundo. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2 del decreto 96/2018 de 26 de junio, así como las que se establecen en el apartado siguiente para cada una de las modalidades, pudiendo concurrir a una o a ambas:

Modalidad A: Podrán ser beneficiarios tanto los municipios con una población inferior a 50.000 habitantes como cualquiera de las mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Modalidad B: Podrán ser beneficiarios todos los municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el caso de que sea subvencionado un proyecto de una mancomunidad de la que forme parte un municipio que también haya solicitado la subvención para la misma convocatoria, quedará desestimada esta última, prevaleciendo el proyecto de la mancomunidad.



3. La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística.

### ***Tercero. Bases reguladoras.***

El Decreto 96/2018, de 26 de junio (DOE n.º 127, de 2 de julio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en materia de participación comunitaria en salud, contiene en su Capítulo I las disposiciones generales y en el Capítulo III las disposiciones específicas que constituyen el marco para la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de ciudades saludables y sostenibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Cuarto. Financiación y cuantía de la subvención.***

1. Para la anualidad 2019 la modalidad A tiene una dotación de 95.000.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.460.00 y de 57.000.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.461.00, código de superproyecto 2016.11.02.9005 y código de proyecto 2016.11.02.0007.
2. Para la anualidad 2019 la modalidad B tiene una dotación de 29.683.72 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.460.00 y de 2.500.00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.461.00 código de superproyecto 2016.11.02.9005 y código de proyecto 2016.11.02.0007.
3. La cuantía de la subvención se fijará en el 90 % de la cantidad solicitada, criterio aplicable a ambas modalidades. No obstante lo anterior, la cuantía de la subvención no sobrepasará las siguientes cantidades:
  - a) 19.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad A.
  - b) 2.000 euros en el supuesto de solicitudes acogidas a la modalidad B.
4. La diferencia entre la cuantía del proyecto presentado y la cantidad subvencionada deberá ser financiada por la entidad solicitante con otros fondos.
5. El orden de prioridad de las entidades beneficiarias será establecido en función de la puntuación obtenida mediante la aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento, ordenados de mayor a menor, en cada una de las dos modalidades.
6. Para optar a la subvención será necesario obtener un mínimo de 34 puntos en la modalidad A y un mínimo de 20 puntos en la modalidad B.
7. Excepcionalmente, cuando varios solicitantes obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas, los criterios decisivos para el desempate serán según la modalidad:



a) Para la modalidad A.

- En primer lugar, la mayor duración de ejecución del programa "Ciudades Saludables y Sostenibles" con técnico contratado para ello.
- En caso de persistir el empate, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el apartado Séptimo 1.a) de la resolución de convocatoria.

b) Para la modalidad B.

- En primer lugar, la puntuación del proyecto conforme a lo establecido en el apartado Séptimo 1.a) de la resolución de convocatoria.
- En caso de persistir el empate, la puntuación obtenida en la evaluación de la actividad, conforme a lo establecido en el apartado Séptimo 1.j) de la resolución de convocatoria.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y de este extracto.

***Sexto. Otros datos.***

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 13 de agosto de 2019.

La Secretaria General,  
AURORA VENEGAS MARÍN



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 13 de agosto de 2019 sobre notificación de trámite de audiencia en relación con las ayudas por superficie y actualización del registro de explotaciones, incluidas en la solicitud única 2019/2020.*

(2019081078)

De conformidad con el artículo 62 de la Orden de 24 de enero de 2019 por la que se regulan los procedimientos para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago básico, otros pagos directos a la agricultura, así como los derivados de la aplicación del programa de desarrollo rural y actualización de los registros de explotaciones agrarias de Extremadura, operadores-productores integrados, general de la producción agrícola de ámbito nacional y actualización de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, campaña 2019/2020, mediante este anuncio se notifica trámite de audiencia concedido por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, informando a los interesados del estado de sus solicitudes de ayudas por superficie de entre las previstas en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre y de la declaración de superficies en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura para inscripción de las mismas. Se le informa, además, de errores que podrían conllevar la inadmisión de sus solicitudes y de los documentos que han de aportar a sus expedientes para su subsanación y de la actualización y validación de los distintos recintos declarados, tras la realización de los oportunos controles administrativos.

Tendrán acceso los interesados en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), utilizando para ello sus claves principales:

- al análisis del estado de validación como admisible de cada uno de los recintos declarados tanto a efectos de ayudas como de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, incluyendo incumplimientos de la actividad agraria, duplicidad en declaración de recintos (Error B) y solape gráfico (Error B1) y que podrían estar sujetos a futuras modificaciones derivadas de controles sobre el terreno y otras incidencias,
- al contenido íntegro de su comunicación sobre requisitos para el cumplimiento de "agricultor activo" y "errores generales" en las solicitudes (errores de firmas, autorizaciones, formularios, acreditación de representantes, de cuentas corrientes).



Para el caso de solicitantes cuyas declaraciones de superficie se hallen afectadas por Error B, habrán de aportar documentación fehaciente que acredite su derecho a declarar la superficie afectada para la campaña 2019/2020.

Para los casos en que tenga la solicitud inconsistencias sobre "agricultor activo" o "errores generales", se presentará también la documentación necesaria para la subsanación de tales circunstancias.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

Establece en la Orden de 24 de enero de 2019 de esta Consejería que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, a través de los trámites habilitados para ello en la plataforma [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), tales como "Subsanación Documentación SU 2019" (para casos de "errores generales", para Error B, para realización de alegaciones y aportación de documentos que estime pertinentes), "Corrección de Errores Manifiestos" (para casos de corrección de superficies sobre todos los "errores" que aparezcan en el análisis de su superficie, tanto los que afecten a las ayudas solicitadas, como los que sólo afecten a su declaración al Registro de Explotaciones) y "Subsanación Actividades Excluidas e Incumplimientos" (para los casos de incumplimiento de agricultor activo y actividad agraria).

Para los interesados no obligados a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán, según proceda, al Servicio de Ayudas Sectoriales o al Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 13 de agosto de 2019. El Director General de Política Agraria Comunitaria, PS, La Secretaria General, Resolución de 6 de agosto de 2019 (DOE n.º 154, de 09/08/2019), MARÍA CURIEL MUÑOZ.



## **AYUNTAMIENTO DE ABADÍA**

### *EDICTO de 16 de agosto de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2019ED0107)*

En relación al Plan General Municipal de Abadía el Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria de 3 de abril de 2019, y por mayoría absoluta, acordó su aprobación inicial; sin embargo, en aras de la seguridad jurídica, ha sido preciso adoptar, en sesión de 14 de agosto de 2019, nuevos acuerdos en los que, por un lado, se deja sin efecto la citada aprobación del 3 de abril de 2019, y por otro, se procede a aprobar inicialmente otra vez el citado PGM de Abadía. No obstante, el contenido del PGM aprobado el 14 de agosto es exactamente el mismo que el del aprobado el 3 de abril de 2019.

La aprobación del PGM de Abadía realizada el día 14 de agosto de 2019 incluye los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobar, inicialmente el Plan General Municipal de Abadía, redactado por Aral Consultoría, SL, que incluye el estudio ambiental estratégico incorporado al mismo.
- 2.º Abrir un período de información pública por espacio de cuarenta y cinco días, mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa del Ayuntamiento, y a través de bandos municipales, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.
- 3.º No renunciar al trámite de coordinación intersectorial, comunicando, por tanto, a la Comisión de Coordinación Intersectorial el presente acuerdo, al objeto de que por parte de la misma se continúe con los trámites que se estimen precisos.
- 4.º Respecto al régimen de suspensión del otorgamiento de las licencias tras la aprobación inicial del Plan General Municipal se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, que establece la suspensión en aquellas áreas objeto del planeamiento expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente; el plazo de suspensión será de dos años.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento de conformidad con el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y a los efectos indicados en el acuerdo transcrito.

Abadía, 16 de agosto de 2019. El Alcalde, JUAN BAUTISTA IGLESIAS GONZÁLEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)